



San Antonio de Arredondo, 12 de Septiembre de 2024.

ORDENANZA N° 502/2024

RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO DE CALCULOS Y RECURSOS

VISTO, los Estados de Ejecución Presupuestaria y la evolución de las partidas tanto de recurso como de gastos a fecha 31/07/2024, por un lado, y la Ordenanza 494/2024 de fecha 01/08/2024, la cual dispone la creación de la Escuela Municipal de Arte Ramón Columba.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, realizando un análisis del nivel de ejecución de las partidas presupuestarias de recursos se observan algunas que a la fecha 31/07/2024 la recaudación ha superado lo presupuestado y otras cuya proyección hasta el cierre de ejercicio superarán ampliamente lo presupuestado, algunas de ellas de fondos específicos y otros de libre disponibilidad.-

QUE este total de excedentes de recursos específicos y de libre disponibilidad, según la proyección que se realiza, puede ser destinado a las correspondientes partidas específicas de egresos y a créditos de refuerzo de partidas, tanto de Erogaciones Corrientes –Personal, Consumos y Servicios-, de Transferencias, como de Erogaciones de Capital e inversiones en la Obra Pública, de las Áreas Generales del Municipio, Dispensario, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.-

QUE, por otro lado, la Ordenanza 494/2024, Artículo 8°, hace referencia a los recursos financieros que se destinarán al funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte Ramón Columba, previendo la integración de un fondo especial, con aportes de recursos propios del municipio, aportes de donaciones de instituciones y empresas de la Localidad mediante firmas de convenios de cooperación, la integración por parte de los estudiantes de un bono de apoyo a la educación, y por aportes provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales, mediante la firma de convenios para la percepción de becas y desarrollo de proyectos inherentes a la actividad artística; para lo cual se necesita contar con Partidas Presupuestarias para contabilización tanto de ingresos como de gastos.-

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- **RECTIFÍCASE** el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:



I- Cálculo de Recursos – Partidas a Incrementar				
Código	Partidas	Ppto. Vigente	Incremento	Ppto. Rectif.
1.1.01.01.05	Contr.que inc.s/el Com.e Ind.-EPEC	\$ 3,500,000.00	\$ 9,500,000.00	\$ 13,000,000.00
1.1.01.01.13	Contr.que inc.s/el Consumo Energ.Electr	\$ 32,000,000.00	\$ 35,400,000.00	\$ 67,400,000.00
1.1.01.01.15	Contr.que inc.s/Vehículos Autom. Y Simil.	\$ 41,400,000.00	\$ 37,000,000.00	\$ 78,400,000.00
1.1.02.01.04	Estacionamiento Controlado Tarifado	\$ 7,000,000.00	\$ 4,400,000.00	\$ 11,400,000.00
1.2.01.01	Coparticipación Impositiva Año 2024	\$ 816,000,000.00	\$ 280,000,000.00	\$ 1,096,000,000.00
1.2.01.03	Convenio Salud 2024 –FO.FIN.DES	\$ 98,000,000.00	\$ 90,000,000.00	\$ 188,000,000.00
1.2.01.05	FO.DE.M.E.E.P. - Convenio	\$ 9,700,000.00	\$ 5,580,000.00	\$ 15,280,000.00
1.2.01.07	FA.SA.MU	\$ 28,900,000.00	\$ 19,000,000.00	\$ 47,900,000.00
1.2.02.06	PAICOR – Convenio Provincia	\$ 37,000,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 82,000,000.00
1.2.02.08	CONVENIO SALA CUNA	\$ 1,100,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 2,350,000.00
2.1.01.01	Banco Provincia de Cba	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 20,000,000.00
2.3.01.01	Intereses de Plazos Fijos, Caja de Ahorro,FCI	\$ 45,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 70,000,000.00
Total a incrementar			\$ 562,130,000.00	

I- Cálculo de Recursos – Partidas a Crear				
Código	Partidas	Ppto. Vigente	Incremento	Ppto. Rectif.
1.1.02.02.09	Ingr. p/Escuela Arte: Bonos Donaciones y/o	NUEVA	\$ 2,970,000.00	\$ 2,970,000.00
Total a incrementar			\$ 2,970,000.00	

III- Presupuesto de Gastos – Partidas a Incrementar				
Código	Partidas	Ppto. Vigente	Incremento	Ppto. Rectif.
01.1.01.08.03	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 36,218,316.74	\$ 51,300,000.00	\$ 87,518,316.74
01.1.02.03.12	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 0.00	\$ 90,000,000.00	\$ 90,000,000.00
01.1.03.09.08	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 0.00	\$ 160,000,000.00	\$ 160,000,000.00
01.3.05.01.05	FO.M.M.E.P.(Exclus.Mant.Móv.y Edif.Pol)	\$ 1,500,000.00	\$ 1,900,000.00	\$ 3,400,000.00
01.3.05.01.07	PAICOR –Convenio Provincial	\$ 36,000,000.00	\$ 46,000,000.00	\$ 82,000,000.00
01.3.05.02.03.04	SALA CUNA-Gtos.Grales (Alq.Inm.,Insum,...	\$ 4,000,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 5,250,000.00
01.3.05.02.05.06	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 0.00	\$ 55,000,000.00	\$ 55,000,000.00
02.1.07.06	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 0.00	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
02.1.08.04	Fdo.Pcial.p/Mant.Edif,Escolares 2024	\$ 9,700,000.00	\$ 5,580,000.00	\$ 15,280,000.00
03.1.03.04.04	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 5,202,020.00	\$ 16,000,000.00	\$ 21,202,020.00
07.1.01.02.04	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 5,784,578.00	\$ 23,100,000.00	\$ 28,884,578.00
09.1.01.02.02	Cred. Adic. p/Refuerzo de Partidas	\$ 1,239,552.00	\$ 12,000,000.00	\$ 13,239,552.00
Total a incrementar			\$ 562130,000.00	



IV- Presupuesto de Gastos – Partidas a Crear				
Código	Partidas	Ppto. Vigente	Incremento	Ppto. Rectif.
01.3.05.02.01.05	Escuela de Arte Ramón Columba	NUEVA	\$ 2,970,000.00	\$ 2,970,000.00
Total a incrementar			\$ 2970,000.00	

RESUMEN

Presupuesto Gastos Vgte.	\$ 3,050,000,000.00
Partidas a incrementar	\$ 562,130,000.00
Partidas a Crear	\$ 2,970,000.00
Presupuesto Gastos Rect.	\$ 3,615,100,000.00

Calculo de Recursos Vgte.	\$ 3,050,000,000.00
Partidas a Incrementar	\$ 562,130,000.00
Partidas a Crear	\$ 2,970,000.00
Calculo de Recursos Rectificado	\$ 3,615,100,000.00

ARTÍCULO 2º- CON la presente rectificación, que lleva el N° 1, el total del Presupuesto queda establecido en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS** (\$ 3,615,100,000.00).-

ORDENANZA N° 502/2024



San Antonio de Arredondo, 31 de Octubre de 2024.

ORDENANZA N° 505/2024

ADHESION LEY PROVINCIAL N° 10.973.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 425/2023 adhesión a la Ley Nacional N°27.709 “Ley Lucio”.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional desfinanció la Ley N°27.709, conocida como “Ley Lucio”, generando así la suspensión del plan federal de capacitación continuo, permanente y obligatorio en derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que el pasado 26 de junio la Legislatura de la provincia de Córdoba mediante la Ley N°10.973 adhirió a la Ley Nacional N°27.709 “Ley Lucio”, generando así una normativa propia para la provincia.

Que mediante Decreto N° 264/2024 la Provincia designa al Ministerio de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ley 10.973.

Que se debe velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22, y por las disposiciones de la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que es necesario generar un espacio formativo, permanente y obligatorio para todas las personas que se desempeñan en las áreas y dependencias de los tres poderes del estado.

Que se deberá avocar a la tarea de poner al niño, niña y adolescente como centro y sujeto tutelado, e identificar las formas de vulneración de derechos y generar los mecanismos de actuación tanto en la detección como en la efectiva protección de dichos derechos.

Que la ley tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la capacitación de todos los funcionarios del estado e instituciones del tercer sector.

Que la Ley busca fortalecer la protección integral y colocar a la infancia en el centro de la agenda política.



Que la Ley provincial N° 10.973 en su artículo 10° Invita a los municipios y comunas a adherir a la misma y a promoverla en el ámbito de sus competencias.

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a la Ley Provincial N°10.973, promulgada a través del Decreto N° 623/2024 B.O.

ARTÍCULO 2°.- El D.E.M deberá solicitar al área correspondiente instrumento y gestione la modalidad de capacitación en referencia a la Ley N°10.973.

ARTÍCULO 3°.- **Elévase** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTÍCULO 4°.- **Comuníquese, Publíquese,** dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 505/2024



San Antonio de Arredondo, 31 de Octubre de 2024.

ORDENANZA N° 504/2024

DIFUSION DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS ESPACIOS PUBLICOS.

VISTO:

La importancia de difundir los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en espacios públicos de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los Derechos Humanos de todos los niños, niñas y adolescentes.

Que el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño considera “la humanidad le debe al niño lo mejor que puede darle”.

Que dicha convención establece que los Estados que lo ratifiquen deben asegurar de manera obligatoria que todos los menores de dieciocho años gocen de los derechos contenidos en él, siendo Argentina uno de los países que ratificó el documento.

Que, si bien en los establecimientos Educativos se difunde de manera permanente los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, es importante fortalecer ese abordaje en toda la comunidad.

Que como Estado resulta necesario apoyar con nuevas estrategias para contribuir en fortalecer el abordaje a nivel barrial y comunitario.

Que, es importante que las plazas de nuestra localidad sean pensadas como espacios para fomentar los Derechos de los Niños, Niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que son lugares de encuentro familiar, de recreación, esparcimiento y que permitirán su lectura y reflexión.

Que la construcción de estas intervenciones gráficas permite fomentar el desarrollo de una sociedad respetuosa, equitativa y consciente.

Que es responsabilidad de toda la comunidad cuidar, velar y garantizar los derechos de los niños.

Que el caricaturista Joaquín Lavado “Quino” se caracterizó por ser un defensor y promotor de los derechos de los Niños, Niñas y adolescentes, con su Personaje principal Mafalda quien le dio la vuelta al planeta con sus



enseñanzas, su forma de ver el mundo y la defensa de los derechos de la niñez.

Que en el año 1977 Quino crea a petición de Unicef unas ilustraciones en las que Mafalda reivindica los Derechos del Niño.

POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Solicitase a la Municipalidad de San Antonio de Arredondo implemente acciones para elaborar carteles que difundan los “10 derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes” mencionados en la Convención de los Derechos del Niño y se instalen en las plazas y espacios públicos de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese difundir los “10 derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes”, que se detallan a continuación:

1. Derecho a la Igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres.
3. Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. Derecho a educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad.
6. Derecho a comprensión y amor, por parte de las familias y de la sociedad.
7. Derecho a educación gratuita. Derecho a divertirse y jugar.
8. Derecho a atención y ayuda preferente en caso de peligro.
9. Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil.
10. Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

ARTÍCULO 3º.- El D.E.M. deberá arbitrar los medios para contar con un enlace mediante código QR con los diez Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes graficados por Quino para UNICEF en cada uno de los carteles.

ARTÍCULO 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



Gobierno de
**SAN ANTONIO
DE ARREDONDO**

Av. Cura Brochero 2305 | San Antonio
de Arredondo, Córdoba | (5153)
03541 496 068 / 250

secretariaconcejo.sa.arredondo@gmail.com

ORDENANZA N° 504/2024



San Antonio de Arredondo, 31 de Octubre de 2024.

ORDENANZA N° 505/2024

ADHESION LEY PROVINCIAL N° 10.973.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 425/2023 adhesión a la Ley Nacional N°27.709 “Ley Lucio”.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional desfinanció la Ley N°27.709, conocida como “Ley Lucio”, generando así la suspensión del plan federal de capacitación continuo, permanente y obligatorio en derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que el pasado 26 de junio la Legislatura de la provincia de Córdoba mediante la Ley N°10.973 adhirió a la Ley Nacional N°27.709 “Ley Lucio”, generando así una normativa propia para la provincia.

Que mediante Decreto N° 264/2024 la Provincia designa al Ministerio de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ley 10.973.

Que se debe velar por el respeto de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incorporada a la Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22, y por las disposiciones de la Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que es necesario generar un espacio formativo, permanente y obligatorio para todas las personas que se desempeñan en las áreas y dependencias de los tres poderes del estado.

Que se deberá avocar a la tarea de poner al niño, niña y adolescente como centro y sujeto tutelado, e identificar las formas de vulneración de derechos y generar los mecanismos de actuación tanto en la detección como en la efectiva protección de dichos derechos.

Que la ley tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la capacitación de todos los funcionarios del estado e instituciones del tercer sector.

Que la Ley busca fortalecer la protección integral y colocar a la infancia en el centro de la agenda política.



Que la Ley provincial N° 10.973 en su artículo 10° Invita a los municipios y comunas a adherir a la misma y a promoverla en el ámbito de sus competencias.

**POR TODO ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a la Ley Provincial N°10.973, promulgada a través del Decreto N° 623/2024 B.O.

ARTÍCULO 2°.- El D.E.M deberá solicitar al área correspondiente instrumento y gestione la modalidad de capacitación en referencia a la Ley N°10.973.

ARTÍCULO 3°.- **Elévase** al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTÍCULO 4°.- **Comuníquese, Publíquese, dese** al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 505/2024



San Antonio de Arredondo, 03 de Octubre de 2024.-

DECRETO N° 0286/2024

VISTO, la presencia de la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Miryam Prunotto, en la Localidad de San Antonio de Arredondo en el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora vicegobernadora de la Provincia visita nuestra Localidad, a fin de hacer entrega de un móvil policial a la comisaría local.

QUE es de vital importancia para la seguridad de la población de nuestra Localidad, contar con un nuevo vehículo

QUE para la comunidad de San Antonio de Arredondo es un Honor contar con la presencia de la Señora Vicegobernadora de la Provincia.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRESE *Huésped de Honor* a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myriam Prunotto durante el tiempo que permanezca en la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 08 de Octubre de 2024.-

DECRETO 0287/2024

VISTO, los Decretos N°0038/2024,0039/2024,0047/2024,0122/2024,0176/2024; todos ellos referentes a Fondos Fijos.

Y CONSIDERANDO:

QUE los actos administrativos enunciados ut-supra, contemplan el otorgamiento de una suma de dinero como fondo fijo a distintas Áreas municipales, destinados a atender gastos que no superen la suma del total del fondo fijo autorizado.

QUE se hace necesaria la actualización de los montos otorgados, en virtud de la constante variación en los precios.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTESE los montos otorgados en concepto de fondos fijos mediante Decretos N°0038/2024,0039/2024,0047/2024,0122/2024,0176/2024; los que a partir del día de la fecha quedarán conformados de la siguiente manera:

- 1) Fondo Fijo "Concejo Deliberante", con un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000).
- 2) Fondo Fijo "Secretaria de Gobierno y Coordinación", con un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).
- 3) Fondo Fijo "Dirección de Economía y Finanzas", con un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).
- 4) Fondo Fijo "EMOSSA" con un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000)
- 5) Fondo Fijo "Tribunal de Cuentas" con un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000)
- 6) Fondo Fijo "Dirección de Servicios Públicos y Mantenimiento" PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)
- 7) Fondo Fijo "Dirección de Bienestar" PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 08 de Octubre de 2024.-

DECRETO N° 0288/2024

VISTO, lo dispuesto en la Ordenanza 074/2013, mediante la cual se regula la conformación y funcionamiento de los Centros Vecinales en la Localidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto 0164/2022 se reconoció al Centro Vecinal de los Barrios Solares de Playas de Oro, B° Terrazas, y B° Balcones de Playas de Oro.

QUE a través del Decreto 0165/2022 se reconoció al Centro Vecinal Villa Las Jarillas.

QUE mediante Decreto 002/2024 se reconoció al Centro Vecinal de los Barrios, El Dorado I y II.

QUE los integrantes de la comisión del Centro Vecinal de los Barrios Solares de Playas de Oro, B° Terrazas, y B° Balcones de Playas de Oro presentaron su renuncia a partir del mes de Mayo del cte. año.

QUE 6 integrantes de la Comisión del Centro Vecinal Villa Las Jarillas han presentado su renuncia a partir del mes de Abril del cte. año.

QUE los integrantes de la Comisión del Centro Vecinal de los Barrios, El Dorado I y II, presentaron su renuncia a partir del mes de agosto del cte. año.

QUE a través del Decreto N° 0081/2024, se regula el otorgamiento de subsidios a los Centros Vecinales legalmente constituidos en nuestra Localidad.

QUE a través del Área que corresponda se brindará el apoyo necesario a fin de lograr la constitución de los Centros Vecinales, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana para llevar adelante las políticas públicas necesarias para el sector.

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.



POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTICULO 1º:**SUSPENDASE** lo previsto en el Decreto 0081/2024 a los Centros Vecinales de los Barrios, Solares de Playas de Oro, B° Terrazas, y B° Balcones de Playas de Oro, Villa Las Jarillas, , El Dorado I y II, hasta tanto se ajusten a lo normado en la Ordenanza 074/2013.

ARTÍCULO 2º: **ELEVESE** copia del presente a la Dirección de Economía y Finanzas a los fines que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3º: **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Octubre de 2024.-

DECRETO N° 0289/2024

VISTO, el Expediente 1493/2024 presentado por la Agente GALIONE GLADYS LILIANA, DNI 13.372.256, Legajo N° 75.

Y CONSIDERANDO:

QUE según Resolución Serie "W" N° 005747/2024, de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de la Provincia de Córdoba, otorga a la Señora GALIONE GLADYS LILIANA, CUIL N° 23-13372256-4, la Jubilación Ordinaria.

QUE se hace necesario a los fines administrativos otorgar la baja como Agente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a la Señora GALIONE GLADYS LILIANA, a partir del 24 de Octubre del Cte. Año.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE la baja de la Administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, a la Agente GALIONE GLADYS LILIANA, DNI 13.372.256, Legajo N° 75, a partir del 24 de Octubre del Cte. año, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Serie "W" N° 005747/2024, de la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: ELEVESE copia del presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 15 de Octubre de 2024.-

DECRETO N° 0290/2024

VISTO, el Expediente 1493/2024 presentado por la Agente GALIONE GLADYS LILIANA, DNI 13.372.256, Legajo N° 75.

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Serie "W" N° 005747/2024 de la Caja de Jubilaciones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se le otorga la Jubilación Ordinaria.

QUE mediante Decreto 0289/2024 se otorgó la baja de la administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

QUE la Ordenanza 038/2012, en el Artículo 75° contempla la bonificación por jubilación, que consiste en un (1) mes de la última retribución percibida por cada cinco (5) años de servicios prestados a la Administración Municipal. El que será abonado vencidos los plazos de los artículos 67 y 68 de la citada Ordenanza.-

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDASE a abonar a la Señora GALIONE GLADYS LILIANA, DNI 13.372.256, la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos trece (\$ 4.494.913,00), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ordenanza 038/2012.

ARTICULO 2°.- IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente a la partida 01.1.01.07.01 Beneficios y Compensaciones del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.-EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 21 de Octubre de 2024

DECRETO N° 0291/2024

VISTO, el Expediente N° 1267/2024, Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente N° 1267/2024 la Señora Olivieri Bianca, DNI N° 33.474.739, Interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico y Nulidad en Subsidio, contra la Resolución de Gobierno N° 0053/2024 suscripto por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Municipal con Fecha 23/08/2024.

QUE del Dictamen de la Asesoría Letrada Municipal surge que; la recurrente comparece e interpone formal Recurso de Reconsideración Jerárquico y nulidad y subsidio.

QUE la recurrente expresa que el acto impugnado es nulo de nulidad absoluta a mérito de las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente se expuso.

QUE el acto administrativo recurrido carece de motivación, en tanto aparenta dar razones del rechazo de su petición que devienen en notoriamente arbitrarias, improcedentes y antijurídicas, por cuanto como ha señalado precedentemente, no sólo se aparta de los principios generales del derecho, sino específicamente de la legislación aplicable en la materia sub-lite vigente en esta Localidad y las normas provinciales de aplicación supletoria que regulan el empleo público.

QUE la recurrente expresa que, la jurisprudencia, tanto Nacional como Provincial, ha ido construyendo soluciones basadas en la equidad que también son ignoradas en la Resolución impugnada, por cuanto aunque la misma reconoce y establece que su condición de agente es transitoria, ello no la priva al derecho de percibir las remuneraciones devengadas durante la vigencia de la relación laboral con esta Administración Pública Municipal y de ser acreedor a los conceptos indemnizatorios con motivo de la extinción del mencionado vínculo, producido de forma unilateral e injustificada por la parte patronal y por lo tanto deberá aplicar al juzgamiento dado por la Excma. Corte Suprema de Justicia en su fallo en la causa "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional..." (Fallos 333:311), por la analogía entre las circunstancias de hecho y de derecho.



QUE la recurrente manifiesta que en idéntico sentido, en nuestra Provincia se aplica tal criterio, tanto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia (Sentencias Nros. 3/2014 en "Turinetti...", Nro. 4/2014 "Aladín...", entre otras) como por las Cámaras con competencia en lo Contencioso Administrativo (Sentencias Nro. 81/2021, entre otras), ya que al advertirse que no se contaba con disposiciones normativas relativas a la indemnización del personal contratado, se estableció que "... Si bien en el orden municipal, su régimen jurídico vigente no ha previsto una indemnización como la contenida en el precepto transcrito, en virtud del Artículo 16° del Código Civil, corresponde atender a los principios de leyes análogas y si aún la cuestión fuere dudosa, corresponde resolver por aplicación de los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso específicas, debe acudir a una solución que, por análoga, repare debidamente los perjuicios sufridos por el actor en este caso...".

QUE el Municipio cuenta con regulación normativa propia del empleo público, contenida en la Ordenanza Nro. 038/2012 -Estatuto del Empleado Municipal que cito oportunamente y la que resulta aplicable al presente, atento el período de tiempo en que se desarrolló el vínculo entre las partes y la falta de cuestionamiento al respecto.

QUE es por ello que peticona ,se tenga en cuenta lo dispuesto por el Artículo 21° del Estatuto del Empleado Municipal por la petición planteada en el reclamo administrativo pertinente aplicando la norma constitucional de protección contra el despido arbitrario exigiendo el pago de indemnización, y cuya aplicación ha sido irrazonablemente omitida por la Resolución aquí recurrida.

QUE la recurrente expresa que es por ello que en lugar de rechazar su reclamo, el acto administrativo impugnado debió proceder a la liquidación total de todos los rubros adeudados a la fecha, en particular, el relativo a la indemnización que prescribe el Artículo 35° del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 038/2012) y por aplicación analógica (art 2 del CCCN) el Artículo 40° inc. b de la Ley 7233, en cuanto el mismo señala que se devenga a favor del agente de planta transitoria por considerarse en situación de baja, cuando no le fuera respetado el derecho a la estabilidad en los términos del Artículo 47 de la presente Ley.-

QUE la recurrente manifiesta que en los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo antes citado, la indemnización será el equivalente a un (1) mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a tres (3) meses en la Administración Pública Provincial (normativa de aplicación supletoria en esta Localidad).- El personal contratado y transitorio, en los



términos del Artículo 4º incisos c) y d) de la presente Ley, que haya prestado servicios en dicho carácter durante más de un año continuo o discontinuo, tendrá derecho a una indemnización cuando la Administración de por finalizada su relación laboral, la que será equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año, por cada año de servicio o fracción superior a tres meses en virtud del contrato en cuestión.

QUE la recurrente manifiesta que de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales reseñados, debe ser aplicada por analogía esta disposición, a fin de integrar correctamente el derecho local vigente y así lo dejó solicitado.

QUE la recurrente manifiesta que el acto impugnado también es nulo por carecer de adecuada fundamentación ya que se observa claramente en los considerandos del acto, funda su Resolución en un relato y no en una norma legal aplicable.

QUE la Resolución de Gobierno N°0053/2024 está fundada y motivada por lo cual no es nula ni carece de validez alguna siendo plenamente apto para cumplir con los efectos jurídicos de que se trata conforme las normas administrativas imperantes en la materia.

QUE la Asesoría Letrada Municipal ratifica el dictamen N° 11/2024 de fecha 19/08/2024

QUE la Señora Olivieri Bianca, no ha aportado mediante su Recurso de Reconsideración ningún elemento jurídico o fáctico que permita cambiar el decisorio establecido en la Resolución de Gobierno N°0053/2024.

QUE, en virtud de lo dictaminado por el Asesor Letrado resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente y rechazar el reclamo administrativo oportunamente interpuesto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: RECHACESE el recurso de reconsideración con jerárquico y de nulidad interpuesto por la Señora Olivieri Bianca, DNI N° 33.474.739 por las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente a la Señora Olivieri Bianca, DNI N° 33.474.739.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



San Antonio de Arredondo, 21 de Octubre de 2024

DECRETO N° 0292/2024

VISTO, el Expediente N° 1266/2024, Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente N° 1266/2024 la Señora Candela Gallardo, DNI N° 41.523.108, Interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico y Nulidad en Subsidio, contra la Resolución de Gobierno N° 0059/2024 suscripto por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Municipal con Fecha 23/08/2024.

QUE del Dictamen de la Asesoría Letrada Municipal surge que; la recurrente comparece e interpone formal Recurso de Reconsideración Jerárquico y nulidad y subsidio.

QUE la recurrente expresa que el acto impugnado es nulo de nulidad absoluta a mérito de las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente se expuso.

QUE el acto administrativo recurrido carece de motivación, en tanto aparenta dar razones del rechazo de su petición que devienen en notoriamente arbitrarias, improcedentes y antijurídicas, por cuanto como ha señalado precedentemente, no sólo se aparta de los principios generales del derecho, sino específicamente de la legislación aplicable en la materia sub-lite vigente en esta Localidad y las normas provinciales de aplicación supletoria que regulan el empleo público.

QUE la recurrente expresa que, la jurisprudencia, tanto Nacional como Provincial, ha ido construyendo soluciones basadas en la equidad que también son ignoradas en la Resolución impugnada, por cuanto aunque la misma reconoce y establece que su condición de agente es transitoria, ello no la priva al derecho de percibir las remuneraciones devengadas durante la vigencia de la relación laboral con esta Administración Pública Municipal y de ser acreedor a los conceptos indemnizatorios con motivo de la extinción del mencionado vínculo, producido de forma unilateral e injustificada por la parte patronal y por lo tanto deberá aplicar al juzgamiento dado por la Excma. Corte Suprema de Justicia en su fallo en la causa "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional..." (Fallos 333:311), por la analogía entre las circunstancias de hecho y de derecho.



QUE la recurrente manifiesta que en idéntico sentido, en nuestra Provincia se aplica tal criterio, tanto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia (Sentencias Nros. 3/2014 en "Turinetti...", Nro. 4/2014 "Aladín...", entre otras) como por las Cámaras con competencia en lo Contencioso Administrativo (Sentencias Nro. 81/2021, entre otras), ya que al advertirse que no se contaba con disposiciones normativas relativas a la indemnización del personal contratado, se estableció que "... Si bien en el orden municipal, su régimen jurídico vigente no ha previsto una indemnización como la contenida en el precepto transcripto, en virtud del Artículo 16° del Código Civil, corresponde atender a los principios de leyes análogas y si aún la cuestión fuere dudosa, corresponde resolver por aplicación de los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso específicas, debe acudir a una solución que, por análoga, repare debidamente los perjuicios sufridos por el actor en este caso...".

QUE el Municipio cuenta con regulación normativa propia del empleo público, contenida en la Ordenanza Nro. 038/2012 -Estatuto del Empleado Municipal que cito oportunamente y la que resulta aplicable al presente, atento el período de tiempo en que se desarrolló el vínculo entre las partes y la falta de cuestionamiento al respecto.

QUE es por ello que peticona ,se tenga en cuenta lo dispuesto por el Artículo 21° del Estatuto del Empleado Municipal por la petición planteada en el reclamo administrativo pertinente aplicando la norma constitucional de protección contra el despido arbitrario exigiendo el pago de indemnización, y cuya aplicación ha sido irrazonablemente omitida por la Resolución aquí recurrida.

QUE la recurrente expresa que es por ello que en lugar de rechazar su reclamo, el acto administrativo impugnado debió proceder a la liquidación total de todos los rubros adeudados a la fecha, en particular, el relativo a la indemnización que prescribe el Artículo 35° del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 038/2012) y por aplicación analógica (art 2 del CCCN) el Artículo 40° inc. b de la Ley 7233, en cuanto el mismo señala que se devenga a favor del agente de planta transitoria por considerarse en situación de baja, cuando no le fuera respetado el derecho a la estabilidad en los términos del Artículo 47 de la presente Ley.-

QUE la recurrente manifiesta que en los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo antes citado, la indemnización será el equivalente a un (1) mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a tres (3) meses en la Administración Pública Provincial (normativa de aplicación supletoria en esta Localidad).- El personal contratado y transitorio, en los



términos del Artículo 4º incisos c) y d) de la presente Ley, que haya prestado servicios en dicho carácter durante más de un año continuo o discontinuo, tendrá derecho a una indemnización cuando la Administración de por finalizada su relación laboral, la que será equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año, por cada año de servicio o fracción superior a tres meses en virtud del contrato en cuestión.

QUE la recurrente manifiesta que de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales reseñados, debe ser aplicada por analogía esta disposición, a fin de integrar correctamente el derecho local vigente y así lo dejó solicitado.

QUE la recurrente manifiesta que el acto impugnado también es nulo por carecer de adecuada fundamentación ya que se observa claramente en los considerandos del acto, funda su Resolución en un relato y no en una norma legal aplicable.

QUE la Resolución de Gobierno N°0059/2024 está fundada y motivada por lo cual no es nula ni carece de validez alguna siendo plenamente apto para cumplir con los efectos jurídicos de que se trata conforme las normas administrativas imperantes en la materia.

QUE la Asesoría Letrada Municipal ratifica el dictamen N° 17/2024 de fecha 20/08/2024

QUE la Señora Candela Gallardo, no ha aportado mediante su Recurso de Reconsideración ningún elemento jurídico o fáctico que permita cambiar el decisorio establecido en la Resolución de Gobierno N°0059/2024.

QUE, en virtud de lo dictaminado por el Asesor Letrado resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente y rechazar el reclamo administrativo oportunamente interpuesto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: RECHACESE el recurso de reconsideración con jerárquico y de nulidad interpuesto por la Señora Candela Gallardo, DNI N° 41.523.108 por las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente a la Señora Candela Gallardo, DNI N° 41.523.108.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



San Antonio de Arredondo, 21 de Octubre de 2024

DECRETO N° 0293/2024

VISTO, el Expediente N° 1256/2024, Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente N° 1256/2024 la Señora Gisela Viviana Maldonado, DNI: 23.194.290, Interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico y Nulidad en Subsidio, contra la Resolución de Gobierno N° 0058/2024 suscripto por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Municipal con Fecha 23/08/2024.

QUE del Dictamen de la Asesoría Letrada Municipal surge que; la recurrente comparece e interpone formal Recurso de Reconsideración Jerárquico y nulidad y subsidio.

QUE la recurrente expresa que el acto impugnado es nulo de nulidad absoluta a mérito de las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente se expuso.

QUE el acto administrativo recurrido carece de motivación, en tanto aparenta dar razones del rechazo de su petición que devienen en notoriamente arbitrarias, improcedentes y antijurídicas, por cuanto como ha señalado precedentemente, no sólo se aparta de los principios generales del derecho, sino específicamente de la legislación aplicable en la materia sub-lite vigente en esta Localidad y las normas provinciales de aplicación supletoria que regulan el empleo público.

QUE la recurrente expresa que, la jurisprudencia, tanto Nacional como Provincial, ha ido construyendo soluciones basadas en la equidad que también son ignoradas en la Resolución impugnada, por cuanto aunque la misma reconoce y establece que su condición de agente es transitoria, ello no la priva al derecho de percibir las remuneraciones devengadas durante la vigencia de la relación laboral con esta Administración Pública Municipal y de ser acreedor a los conceptos indemnizatorios con motivo de la extinción del mencionado vínculo, producido de forma unilateral e injustificada por la parte patronal y por lo tanto deberá aplicar al juzgamiento dado por la Excma. Corte Suprema de Justicia en su fallo en la causa "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional..." (Fallos 333:311), por la analogía entre las circunstancias de hecho y de derecho.



QUE la recurrente manifiesta que en idéntico sentido, en nuestra Provincia se aplica tal criterio, tanto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia (Sentencias Nros. 3/2014 en "Turinetti...", Nro. 4/2014 "Aladín...", entre otras) como por las Cámaras con competencia en lo Contencioso Administrativo (Sentencias Nro. 81/2021, entre otras), ya que al advertirse que no se contaba con disposiciones normativas relativas a la indemnización del personal contratado, se estableció que "... Si bien en el orden municipal, su régimen jurídico vigente no ha previsto una indemnización como la contenida en el precepto transcrito, en virtud del Artículo 16° del Código Civil, corresponde atender a los principios de leyes análogas y si aún la cuestión fuere dudosa, corresponde resolver por aplicación de los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso específicas, debe acudirse a una solución que, por análoga, repare debidamente los perjuicios sufridos por el actor en este caso...".

QUE el Municipio cuenta con regulación normativa propia del empleo público, contenida en la Ordenanza Nro. 038/2012 -Estatuto del Empleado Municipal que cito oportunamente y la que resulta aplicable al presente, atento el período de tiempo en que se desarrolló el vínculo entre las partes y la falta de cuestionamiento al respecto.

QUE es por ello que peticona ,se tenga en cuenta lo dispuesto por el Artículo 21° del Estatuto del Empleado Municipal por la petición planteada en el reclamo administrativo pertinente aplicando la norma constitucional de protección contra el despido arbitrario exigiendo el pago de indemnización, y cuya aplicación ha sido irrazonablemente omitida por la Resolución aquí recurrida.

QUE la recurrente expresa que es por ello que en lugar de rechazar su reclamo, el acto administrativo impugnado debió proceder a la liquidación total de todos los rubros adeudados a la fecha, en particular, el relativo a la indemnización que prescribe el Artículo 35° del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 038/2012) y por aplicación analógica (art 2 del CCCN) el Artículo 40° inc. b de la Ley 7233, en cuanto el mismo señala que se devenga a favor del agente de planta transitoria por considerarse en situación de baja, cuando no le fuera respetado el derecho a la estabilidad en los términos del Artículo 47 de la presente Ley.-

QUE la recurrente manifiesta que en los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo antes citado, la indemnización será el equivalente a un (1) mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a tres (3) meses en la Administración Pública Provincial (normativa de aplicación supletoria en esta Localidad).- El personal contratado y transitorio, en los



términos del Artículo 4º incisos c) y d) de la presente Ley, que haya prestado servicios en dicho carácter durante más de un año continuo o discontinuo, tendrá derecho a una indemnización cuando la Administración de por finalizada su relación laboral, la que será equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año, por cada año de servicio o fracción superior a tres meses en virtud del contrato en cuestión.

QUE la recurrente manifiesta que de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales reseñados, debe ser aplicada por analogía esta disposición, a fin de integrar correctamente el derecho local vigente y así lo dejó solicitado.

QUE la recurrente manifiesta que el acto impugnado también es nulo por carecer de adecuada fundamentación ya que se observa claramente en los considerandos del acto, funda su Resolución en un relato y no en una norma legal aplicable.

QUE la Resolución de Gobierno N°0058/2024 está fundada y motivada por lo cual no es nula ni carece de validez alguna siendo plenamente apto para cumplir con los efectos jurídicos de que se trata conforme las normas administrativas imperantes en la materia.

QUE la Asesoría Letrada Municipal ratifica el dictamen N° 16/2024 de fecha 20/08/2024

QUE la Señora Gisela Viviana Maldonado, no ha aportado mediante su Recurso de Reconsideración ningún elemento jurídico o fáctico que permita cambiar el decisorio establecido en la Resolución de Gobierno N°0058/2024.

QUE, en virtud de lo dictaminado por el Asesor Letrado resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente y rechazar el reclamo administrativo oportunamente interpuesto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: RECHACESE el recurso de reconsideración con jerárquico y de nulidad interpuesto por la Señora Gisela Viviana Maldonado, DNI: 23.194.290 por las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente a la Señora Gisela Viviana Maldonado, DNI: 23.194.290.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



San Antonio de Arredondo, 21 de Octubre de 2024

DECRETO N° 0294/2024

VISTO, el Expediente N° 1258/2024, Ley Orgánica Municipal N° 8102 y demás normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Expediente N° 1258/2024 la Señora Sandoval, María Angélica, DNI N° 23.546.591, Interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico y Nulidad en Subsidio, contra la Resolución de Gobierno N° 0055/2024 suscripto por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Municipal con Fecha 23/08/2024.

QUE del Dictamen de la Asesoría Letrada Municipal surge que; la recurrente comparece e interpone formal Recurso de Reconsideración Jerárquico y nulidad y subsidio.

QUE la recurrente expresa que el acto impugnado es nulo de nulidad absoluta a mérito de las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente se expuso.

QUE el acto administrativo recurrido carece de motivación, en tanto aparenta dar razones del rechazo de su petición que devienen en notoriamente arbitrarias, improcedentes y antijurídicas, por cuanto como ha señalado precedentemente, no sólo se aparta de los principios generales del derecho, sino específicamente de la legislación aplicable en la materia sub-lite vigente en esta Localidad y las normas provinciales de aplicación supletoria que regulan el empleo público.

QUE la recurrente expresa que, la jurisprudencia, tanto Nacional como Provincial, ha ido construyendo soluciones basadas en la equidad que también son ignoradas en la Resolución impugnada, por cuanto aunque la misma reconoce y establece que su condición de agente es transitoria, ello no la priva al derecho de percibir las remuneraciones devengadas durante la vigencia de la relación laboral con esta Administración Pública Municipal y de ser acreedor a los conceptos indemnizatorios con motivo de la extinción del mencionado vínculo, producido de forma unilateral e injustificada por la parte patronal y por lo tanto deberá aplicar al juzgamiento dado por la Excma. Corte Suprema de Justicia en su fallo en la causa "Ramos, José Luis c/ Estado Nacional..." (Fallos 333:311), por la analogía entre las circunstancias de hecho y de derecho.



QUE la recurrente manifiesta que en idéntico sentido, en nuestra Provincia se aplica tal criterio, tanto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia (Sentencias Nros. 3/2014 en "Turinetti...", Nro. 4/2014 "Aladín...", entre otras) como por las Cámaras con competencia en lo Contencioso Administrativo (Sentencias Nro. 81/2021, entre otras), ya que al advertirse que no se contaba con disposiciones normativas relativas a la indemnización del personal contratado, se estableció que "... Si bien en el orden municipal, su régimen jurídico vigente no ha previsto una indemnización como la contenida en el precepto transcripto, en virtud del Artículo 16° del Código Civil, corresponde atender a los principios de leyes análogas y si aún la cuestión fuere dudosa, corresponde resolver por aplicación de los principios generales del derecho, teniendo en consideración las circunstancias del caso específicas, debe acudir a una solución que, por análoga, repare debidamente los perjuicios sufridos por el actor en este caso...".

QUE el Municipio cuenta con regulación normativa propia del empleo público, contenida en la Ordenanza Nro. 038/2012 -Estatuto del Empleado Municipal que cito oportunamente y la que resulta aplicable al presente, atento el período de tiempo en que se desarrolló el vínculo entre las partes y la falta de cuestionamiento al respecto.

QUE es por ello que peticona ,se tenga en cuenta lo dispuesto por el Artículo 21° del Estatuto del Empleado Municipal por la petición planteada en el reclamo administrativo pertinente aplicando la norma constitucional de protección contra el despido arbitrario exigiendo el pago de indemnización, y cuya aplicación ha sido irrazonablemente omitida por la Resolución aquí recurrida.

QUE la recurrente expresa que es por ello que en lugar de rechazar su reclamo, el acto administrativo impugnado debió proceder a la liquidación total de todos los rubros adeudados a la fecha, en particular, el relativo a la indemnización que prescribe el Artículo 35° del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 038/2012) y por aplicación analógica (art 2 del CCCN) el Artículo 40° inc. b de la Ley 7233, en cuanto el mismo señala que se devenga a favor del agente de planta transitoria por considerarse en situación de baja, cuando no le fuera respetado el derecho a la estabilidad en los términos del Artículo 47 de la presente Ley.-

QUE la recurrente manifiesta que en los casos previstos en los incisos a) y b) del Artículo antes citado, la indemnización será el equivalente a un (1) mes de la última retribución percibida, por cada año de servicio o fracción superior a tres (3) meses en la Administración Pública Provincial (normativa de aplicación supletoria en esta Localidad).- El personal contratado y transitorio, en los



términos del Artículo 4º incisos c) y d) de la presente Ley, que haya prestado servicios en dicho carácter durante más de un año continuo o discontinuo, tendrá derecho a una indemnización cuando la Administración de por finalizada su relación laboral, la que será equivalente a un mes de la mejor remuneración percibida durante el último año, por cada año de servicio o fracción superior a tres meses en virtud del contrato en cuestión.

QUE la recurrente manifiesta que de acuerdo a los parámetros jurisprudenciales reseñados, debe ser aplicada por analogía esta disposición, a fin de integrar correctamente el derecho local vigente y así lo dejo solicitado.

QUE la recurrente manifiesta que el acto impugnado también es nulo por carecer de adecuada fundamentación ya que se observa claramente en los considerandos del acto, funda su Resolución en un relato y no en una norma legal aplicable.

QUE la Resolución de Gobierno N°0055/2024 está fundada y motivada por lo cual no es nula ni carece de validez alguna siendo plenamente apto para cumplir con los efectos jurídicos de que se trata conforme las normas administrativas imperantes en la materia.

QUE la Asesoría Letrada Municipal ratifica el dictamen N° 13/2024 de fecha 19/08/2024

QUE la Señora Sandoval, María Angélica, no ha aportado mediante su Recurso de Reconsideración ningún elemento jurídico o fáctico que permita cambiar el decisorio establecido en la Resolución de Gobierno N°0055/2024.

QUE, en virtud de lo dictaminado por el Asesor Letrado resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente y rechazar el reclamo administrativo oportunamente interpuesto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: RECHACESE el recurso de reconsideración con jerárquico y de nulidad interpuesto por la Señora Sandoval, María Angélica, DNI N° 23.546.591 por las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente a la Sandoval, María Angélica, DNI N° 23.546.591.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.



San Antonio de Arredondo, 22 de Octubre de 2024

DECRETO N° 0295/2024

VISTO, el Decreto 0282/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024,

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se convocó a concurso público de precios para la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO".-

QUE se presentó una sola oferta perteneciente a la empresa constructora QUATTRO PILARES representada por la Sra. Gerarda Córdoba en su carácter de Apoderada con domicilio en calle Los Tamarindos N°981, B° Miguel Muñoz, Villa Carlos Paz, Córdoba.-

QUE, según dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, la empresa oferente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecidos para el concurso público de que se trata.-

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUENSE a QUATTRO PILARES S.A., CUIT 30-61108367-6, con domicilio en Charcas 1043, Barrio Pueyrredón, Córdoba , la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la construcción del Centro Comercial a cielo Abierto conforme lo dispuesto en el Concurso Público de Precios convocado según Decreto N°282/2024.-



ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la empresa Quattro Pilares, lo dispuesto en el presente Decreto, para la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

<u>Tipo</u>	<u>Fecha y Hora</u>	<u>Año</u>	<u>Número</u>
Decreto	22/10/2024 12:15:55	2024	296/2024

CUENTAS DE INGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
------------	--------------------	------------	------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

<u>T C</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Año</u>	<u>T P</u>	<u>Designación Cuenta</u>	<u>Presup. Anterior</u>	<u>Variación Pos.</u>	<u>Variación Neg.</u>	<u>Presup. Autorizado</u>
PI	01.1.02.01.03	2024	A	MAQUINARIA PESADA	10.000.000,00	3.600.000,00	0,00	13.600.000,00
PI	01.1.02.02.06	2024	A	CUBIERTAS Y CAMARAS	6.700.000,00	3.000.000,00	0,00	9.700.000,00
PI	01.1.02.03.01	2024	A	UTILES;LIBROS;IMPRESOS Y PAPELERIA	5.200.000,00	2.800.000,00	0,00	8.000.000,00
PI	01.1.02.03.06	2024	A	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	2.900.000,00	2.000.000,00	0,00	4.900.000,00
PI	01.1.02.03.07	2024	A	INDUMENTARIA Y EQUIP. SEGURIDAD	21.422.000,00	9.000.000,00	0,00	30.422.000,00
PI	01.1.02.03.08	2024	A	INSUMOS GRALES. P/AREA MUNICIPAL DE ZONOSIS	800.000,00	800.000,00	0,00	1.600.000,00
PI	01.1.02.03.09	2024	A	HERRAMIENTAS MENORES	1.400.000,00	500.000,00	0,00	1.900.000,00
PI	01.1.02.03.12	2024	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	75.770.000,00	0,00	-21.700.000,00	54.070.000,00
PI	01.1.03.01.04	2024	A	CORPORATIVOS CELULARES	1.500.000,00	900.000,00	0,00	2.400.000,00
PI	01.1.03.02.05	2024	A	DERECHOS OFICINAS; SELLADOS; CERTIFICACIONES	1.000.000,00	500.000,00	0,00	1.500.000,00
PI	01.1.03.03.01	2024	A	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VS.	2.500.000,00	2.000.000,00	0,00	4.500.000,00
PI	01.1.03.03.02	2024	A	CONVENIO MUNICIPALIDAD V.CARLOS PAZ-PREDIO DEP.	23.500.000,00	7.000.000,00	0,00	30.500.000,00
PI	01.1.03.05.01	2024	A	ASESORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	49.500.000,00	3.000.000,00	0,00	52.500.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	01.1.03.05.03	2024	A	SERVICIO TÉCNICO INNOVACION Y MODERNIZACION DEL ES	8.800.000,00	2.800.000,00	0,00	11.600.000,00
PI	01.1.03.06.01	2024	A	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	3.000.000,00	1.000.000,00	0,00	4.000.000,00
PI	01.1.03.07.01	2024	A	AUTOS Y CAMIONETAS MUNICIPALES	2.000.000,00	500.000,00	0,00	2.500.000,00
PI	01.1.03.07.03	2024	A	MAQUINARIA PESADA	1.350.000,00	2.000.000,00	0,00	3.350.000,00
PI	01.1.03.07.05	2024	A	CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN GRAL.	1.210.000,00	700.000,00	0,00	1.910.000,00
PI	01.1.03.09.01	2024	A	OTROS SERVICIOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	20.000.000,00	3.500.000,00	0,00	23.500.000,00
PI	01.1.03.09.03	2024	A	HOMENAJES Y CORTESÍAS	800.000,00	600.000,00	0,00	1.400.000,00
PI	01.1.03.09.04	2024	A	SERVICIOS VETERINARIOS	1.830.000,00	1.500.000,00	0,00	3.330.000,00
PI	01.1.03.09.05	2024	A	OTROS SERVICIOS PERSONALES	13.410.000,00	3.400.000,00	0,00	16.810.000,00
PI	01.1.03.09.08	2024	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	89.080.000,00	0,00	-60.400.000,00	28.680.000,00
PI	01.3.05.02.02.01	2024	A	EQUIPAMIENTO P/PRÁCTICAS DEPORTIVAS-SUM Y PREDIOS	900.000,00	500.000,00	0,00	1.400.000,00
PI	01.3.05.02.02.02	2024	A	PROMOCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA,DEPORTIVA Y RECREATIVA	3.290.000,00	4.000.000,00	0,00	7.290.000,00
PI	01.3.05.02.03.01	2024	A	AYUDA SOC.(EMERGENCIA SOCIAL:MEDIC.,ESTUD.MÉD.,	1.600.000,00	1.500.000,00	0,00	3.100.000,00
PI	01.3.05.02.03.04	2024	A	SALA CUNA-GTOS.GRALES. (ALQ.INM.,INSUMOS,SEG.,SERV.	5.760.000,00	2.500.000,00	0,00	8.260.000,00
PI	01.3.05.02.03.05	2024	A	PROGRAMA DISCAPACIDAD	1.500.000,00	0,00	-500.000,00	1.000.000,00
PI	01.3.05.02.03.06	2024	A	DESARROLLO COMUNITARIO-CIC	3.000.000,00	500.000,00	0,00	3.500.000,00
PI	01.3.05.02.03.07	2024	A	POLITICAS DE GENERO-PUNTO MUJER	3.000.000,00	2.200.000,00	0,00	5.200.000,00
PI	01.3.05.02.05.04	2024	A	PROGRAMA DE CAPACITACION MUNICIPAL-RÉGIMEN BECAS	63.500.000,00	492.000,00	0,00	63.992.000,00
PI	01.3.05.02.05.06	2024	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	11.192.000,00	0,00	-11.192.000,00	0,00
PI	02.1.07.04	2024	A	OTROS BIENES DE CAPITAL	11.000.000,00	900.000,00	0,00	11.900.000,00
PI	02.1.07.06	2024	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	39.790.000,00	0,00	-39.790.000,00	0,00
PI	02.1.08.02	2024	A	C.CUNETAS CONTR.P/MEJORAS	8.500.000,00	0,00	-2.830.000,00	5.670.000,00
PI	02.1.08.03	2024	A	ADOQUINADO CONTR.P/MEJORAS	6.500.000,00	0,00	-6.480.000,00	20.000,00



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	02.1.08.06	2024	A	OBRAS GAS:CONTR.P/MEJORAS-RED DOMIC.-(ETAPAS II Y	120.000.000,00	0,00	-16.700.000,00	103.300.000,00
PI	02.1.08.07	2024	A	OBRAS:SEÑALÉTICA E INTERVENCIÓN VIAL	4.000.000,00	2.500.000,00	0,00	6.500.000,00
PI	02.1.08.12	2024	A	OTRAS OBRAS VARIAS	7.409.000,00	60.000.000,00	0,00	67.409.000,00
PI	02.1.08.14	2024	A	REFAC. Y MEJORAS EDIFICIAS SEDE MUNICIPAL-CIC-SUM	24.400.000,00	800.000,00	0,00	25.200.000,00
PI	02.1.08.16	2024	A	OBRAS EN CORRALÓN Y GALPONES MUNICIPALES (P/MAQ.Y	12.510.000,00	800.000,00	0,00	13.310.000,00
PI	02.1.08.18	2024	A	REFACC. Y MEJORAS EN PREDIOS POLIDEPORTIVOS MUNICI	15.190.000,00	800.000,00	0,00	15.990.000,00
PI	02.2.01.02	2024	A	AMORTIZACIÓN DEUDA A PROVEEDORES Y OTROS	12.900.000,00	5.050.000,00	0,00	17.950.000,00
PI	02.2.01.04	2024	A	AMORTIZACIÓN DEUDA A CAJA PREV. Y PROC.PCIA.CBA.	10.000,00	250.000,00	0,00	260.000,00
PI	02.2.01.05	2024	A	AMORTIZACIÓN JUICIOS VARIOS	30.700.000,00	0,00	-11.500.000,00	19.200.000,00
PI	02.2.01.06	2024	A	AMORTIZACIÓN CRÉD. P/FINANC.RED. DOMIC.GAS NATURAL	10.700.000,00	6.200.000,00	0,00	16.900.000,00
PI	03.1.03.01.04	2024	A	SERV. REGIONALES DE EMERGENCIA DOMICILIARIA	10.850.000,00	2.000.000,00	0,00	12.850.000,00
PI	03.1.03.02.01	2024	A	SERVICIOS ENFERMERÍA Y CONSULTORIOS MÉDICOS	60.000.000,00	30.000.000,00	0,00	90.000.000,00
PI	03.1.03.03.03	2024	A	PERSONAL PARA GUARDIAS Y AMBULANCIAS P/DERIVACIONE	43.000.000,00	4.500.000,00	0,00	47.500.000,00
PI	03.1.03.04.02	2024	A	OTROS SERVICIOS A DISPENSARIOS MUNICIPALES	3.500.000,00	4.400.000,00	0,00	7.900.000,00
PI	03.1.03.04.04	2024	A	CRÉDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDA	9.902.020,00	0,00	-9.900.000,00	2.020,00
PI	05.1.03.03	2024	A	COMPRA DE AGUA POTABLE EN BOQUE A MUNIC.V.CARLOS P	28.000.000,00	21.000.000,00	0,00	49.000.000,00
PI	05.1.03.04	2024	A	OTROS GASTOS DE SERVICIOS	2.000.000,00	0,00	-700.000,00	1.300.000,00
PI	05.1.03.05	2024	A	OTROS CONVENIOS(PLANES COOPI)	2.000.000,00	0,00	-2.000.000,00	0,00
PI	05.1.03.06	2024	A	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	18.300.000,00	0,00	-18.300.000,00	0,00
PI	07.1.02.03	2024	A	CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	39.000,00	0,00	-39.000,00	0,00
PI	07.1.03.04	2024	A	C.A.P.U.A-GTOS. GRALES.	20.000,00	39.000,00	0,00	59.000,00
Totales:					918.634.020,00	202.031.000,00	-202.031.000,00	918.634.020,00



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Total Cuentas Modificadas Egresos: 57



San Antonio de Arredondo, 22 de octubre de 2024.-

DECRETO N° 0296/2024

VISTO: La necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza de Presupuesto N° 442/2023, Art. 9°, se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de rubros presupuestarios, cuando sea necesario, por Decreto, siempre que no se modifique el monto total del presupuesto vigente y que las mismas se realicen conforme a las pautas establecidas en el citado artículo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

Artículo 1°- Compéñese las partidas del Presupuesto de Gastos conforme al detalle que se adjunta al presente como Anexo I, que consta de Tres (03) fojas.

Artículo 2°- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES, CIEN MIL** (\$ 3,615,100,000.00).-

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4°- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	0,00
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 31/10/2024 según balance de ejecución presupuestaria.....	2.694.271.187,57
Subtotal	2.694.271.187,57
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 31/10/2024 según balance de ejecución presupuestaria..	2.699.934.431,96
Disponibilidades totales según balance al 31/10/2024.....	-5.663.244,39

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 30/09/2024	154.820.299,36
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	365.639.501,58
Subtotal	520.459.800,94
Egresos por todo concepto en el corriente período	526.123.045,33
Saldo total de disponibilidades al 31/10/2024	-5.663.244,39

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	0001	CAJA MUNICIPAL	17.174.334,51
MUNICIPALIDAD	0002	DEDUCCIONES	888.983,06
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	324.303,00
Subtotal saldos cuentas caja			18.387.620,57

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	5001	FONDO FIJO - ECONOMIA Y FINANZAS	100.000,00
MUNICIPALIDAD	5002	FONDO FIJO - SEC. DE GOBIERNO	100.000,00
MUNICIPALIDAD	5003	FONDO FIJO - SERV PUBLICOS	100.000,00
MUNICIPALIDAD	5004	FONDO FIJO - EMOSSA	80.000,00
MUNICIPALIDAD	5005	FONDO FIJO - BIENESTAR-CIC	100.000,00
MUNICIPALIDAD	5006	FONDO FIJO - CONCEJO DELIBERANTE	60.000,00
MUNICIPALIDAD	5007	FONDO FIJO - TRIBUNAL DE CUENTAS	30.000,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			570.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	43631	FONDOS	1.695,64
DE LA NACION ARGENTINA	85691/3	OBRA SOCIALES	4.889.638,69
DE LA NACION ARGENTINA	53/12	RECAUDADORA	367.065,16
DE LA PCIA.DE CORDOBA	10005/02	TARJETAS	2.102.407,77
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1633009	FONDO GAS NATURAL	96.620,65
DE LA PCIA.DE CORDOBA	300055/07	PLAN SUMAR	1.478.142,98
DE LA PCIA.DE CORDOBA	400020/04	FODEMEEP	100.835,15
DE LA PCIA.DE CORDOBA	53866/08	EMOSSA	1.219.203,46
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9216/06	RECAUDACION EN LINEA	167.299,70
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9137/08	CUENTA GENERAL	-60.096.783,10
DE LA PCIA.DE CORDOBA	30678652063	PLAZO FIJO BCO. CORDOBA	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000019972	FONDO COMUN DE INVERSION BANCOR	0,00
DE SANTANDER S.A.	7206/5	RECAUDADORA	1.755.441,57



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

DE SANTANDER S.A.	7207/2	FONDOS	0,00
DE SANTANDER S.A.	4221723/5	FDO DE INVERSION SANTANDER	0,00
ROELA S.A.	53080958	RECAUDADORA	1.125.419,00
BANCO MACRO S.A.	1103/09	RECAUDADORA	503.595,73
MERCADO PAGO	8000	MERCADO PAGO	1.253.995,94
BCO. MUNICIPAL	309	TARJETAS BANCARIAS	7.542.946,89
BCO. MUNICIPAL	310	RECAUDACION ON LINE	3.567.097,81
BCO. MUNICIPAL	311	PAGOS TIC	1.308.693,76
BCO. MUNICIPAL	312	RECAUDACION SIRO - ROELA	121.918,23
BCO. MUNICIPAL	983064	CAJERO PROSEGUR	7.873.900,01
Subtotal saldos cuentas bancarias			-24.620.864,96
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 31/10/2024			-5.663.244,39

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 30/09/2024	11.787.310,84		
Ingresos por todo concepto en el corriente período	365.639.501,58		
Total extracciones (excepto caja)	900.306.861,00		
Total débitos fondo fijo	1.437.559,51		
		Subtotal	1.279.171.232,93
Egresos por todo concepto en el corriente período	526.123.045,33		
Total depósitos (excepto caja)	732.938.007,51		
Total créditos fondo fijo	1.722.559,52		
		Subtotal	1.260.783.612,36
Saldo cuentas caja al 31/10/2024			18.387.620,57

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 30/09/2024	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 31/10/2024
MUNICIPALIDAD NRO.: 5001 (MUNICIPALIDAD - 5001 - F	49.999,99	622.311,41	572.311,40	100.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5002 (MUNICIPALIDAD - 5002 - F	49.999,90	602.187,15	552.187,05	100.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5003 (MUNICIPALIDAD - 5003 - F	50.000,10	238.023,96	188.024,06	100.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5004 (MUNICIPALIDAD - 5004 - F	40.000,00	64.700,00	24.700,00	80.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5005 (MUNICIPALIDAD - 5005 - F	50.000,00	100.000,00	50.000,00	100.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5006 (MUNICIPALIDAD - 5006 - F	30.000,00	80.337,00	50.337,00	60.000,00
MUNICIPALIDAD NRO.: 5007 (MUNICIPALIDAD - 5007 - F	15.000,00	15.000,00	0,00	30.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	284.999,99	1.722.559,52	1.437.559,51	570.000,00

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 30/09/2024	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 31/10/2024
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 43631 (DE LA NACION A	1.695,64	0,00	0,00	1.695,64
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 85691/3 (DE LA NACION	4.114.229,69	775.409,00	0,00	4.889.638,69
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 53/12 (DE LA NACION A	367.065,16	0,00	0,00	367.065,16
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 10005/02 (DE LA PCIA.D	3.739.043,21	33.563.364,56	35.200.000,00	2.102.407,77
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1633009 (DE LA PCIA.DE	96.620,65	0,00	0,00	96.620,65



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300055/07 (DE LA PCIA.	1.211.596,98	1.353.938,00	1.087.392,00	1.478.142,98
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400020/04 (DE LA PCIA.	100.835,15	0,00	0,00	100.835,15
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 53866/08 (DE LA PCIA.D	1.413.224,19	2.505.979,27	2.700.000,00	1.219.203,46
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9216/06 (DE LA PCIA.DE	816.401,41	9.820.898,29	10.470.000,00	167.299,70
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9137/08 (DE LA PCIA.DE	-58.585.789,46	437.797.442,66	439.308.436,30	-60.096.783,10
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30678652063 (DE LA PCI	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000019972 (DE LA PCI	162.000.000,00	61.797.831,52	223.797.831,52	0,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7206/5 (DE SANTANDER S.A.	1.491.590,59	27.263.850,98	27.000.000,00	1.755.441,57
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7207/2 (DE SANTANDER S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 4221723/5 (DE SANTANDER S.	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ROELA S.A. NRO.: 53080958 (ROELA S.A. - 53080958 -	1.460.615,31	2.664.803,69	3.000.000,00	1.125.419,00
BANCO BANCO MACRO S.A. NRO.: 1103/09 (BANCO MACRO S.A. -	3.092.199,18	76.886.879,61	79.475.483,06	503.595,73
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 8000 (MERCADO PAGO - 8000 - MER	1.253.995,94	0,00	0,00	1.253.995,94
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 309 (BCO. MUNICIPAL - 309 - T	6.725.641,20	14.503.649,52	13.686.343,83	7.542.946,89
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 310 (BCO. MUNICIPAL - 310 - R	6.026.018,61	13.294.204,33	15.753.125,13	3.567.097,81
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 311 (BCO. MUNICIPAL - 311 - P	945.433,62	23.807.369,61	23.444.109,47	1.308.693,76
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 312 (BCO. MUNICIPAL - 312 - R	220.671,45	2.902.386,47	3.001.139,69	121.918,23
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 983064 (BCO. MUNICIPAL - 9830	6.256.900,01	24.000.000,00	22.383.000,00	7.873.900,01
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	142.747.988,53	732.938.007,51	900.306.861,00	-24.620.864,96

VI – CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 43631 (DE LA NACION A	1.695,64	0,00	0,00	0,00	0,00	1.695,64
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 85691/3 (DE LA NACION	4.853.234,69	0,00	36.404,00	0,00	0,00	4.889.638,69
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 53/12 (DE LA NACION A	367.837,96	0,00	7.163,23	0,00	7.936,03	367.065,16
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 10005/02 (DE LA PCIA.D	20.650,76	0,00	2.081.757,01	0,00	0,00	2.102.407,77
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1633009 (DE LA PCIA.DE	-179,35	0,00	96.800,00	0,00	0,00	96.620,65
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 300055/07 (DE LA PCIA.	1.383.864,98	0,00	96.800,00	2.522,00	0,00	1.478.142,98
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400020/04 (DE LA PCIA.	3.949,59	0,00	96.885,56	0,00	0,00	100.835,15
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 53866/08 (DE LA PCIA.D	342,14	0,00	1.234.258,42	0,00	15.397,10	1.219.203,46
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9216/06 (DE LA PCIA.DE	98.215,12	0,00	592.417,03	15.491,05	507.841,40	167.299,70
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9137/08 (DE LA PCIA.DE	38.705.155,25	0,00	2.008.303,45	100.790.250,88	19.990,92	-60.096.783,10
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30678652063 (DE LA PCI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000019972 (DE LA PCI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7206/5 (DE SANTANDER S.A.	1.523.448,27	0,00	231.993,30	0,00	0,00	1.755.441,57
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 7207/2 (DE SANTANDER S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE SANTANDER S.A. NRO.: 4221723/5 (DE SANTANDER S.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO ROELA S.A. NRO.: 53080958 (ROELA S.A. - 53080958 -	465.908,63	0,00	659.510,37	0,00	0,00	1.125.419,00
BANCO BANCO MACRO S.A. NRO.: 1103/09 (BANCO MACRO S.A. -	40.597.396,68	0,00	297.505,01	40.355.498,84	35.807,12	503.595,73
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 8000 (MERCADO PAGO - 8000 - MER	40.216,29	14.680,00	1.301.527,42	0,00	102.427,77	1.253.995,94
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 309 (BCO. MUNICIPAL - 309 - T	0,00	2.870.691,83	4.672.255,06	0,00	0,00	7.542.946,89
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 310 (BCO. MUNICIPAL - 310 - R	0,00	713.176,56	3.035.364,83	0,00	181.443,58	3.567.097,81
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 311 (BCO. MUNICIPAL - 311 - P	0,00	66.739.434,14	0,00	64.962.925,21	467.815,17	1.308.693,76
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 312 (BCO. MUNICIPAL - 312 - R	0,00	10.215.938,52	0,00	10.079.296,46	14.723,83	121.918,23
BANCO BCO. MUNICIPAL NRO.: 983064 (BCO. MUNICIPAL - 9830	6.952.900,00	0,00	921.000,01	0,00	0,00	7.873.900,01
TOTALES	95.014.636,65	80.553.921,05	17.369.944,70	216.205.984,44	1.353.382,92	-24.620.864,96



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	3.317.300.000,00	255.415.831,87	2.102.168.205,15	1.225.310.954,15	10.179.159,30
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO	1.472.670.000,00	85.865.079,91	810.540.750,96	672.003.443,98	9.874.194,94
1.1.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	954.400.000,00	54.318.411,47	529.359.101,88	431.526.313,26	6.485.415,14
1.1.01.01	PT INGRESOS TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	666.300.000,00	44.946.982,66	420.806.684,25	245.493.315,75	0,00
1.1.01.01.01	PI CONTRIBUCION TASA A LA PROPIEDAD	420.000.000,00	20.100.560,69	229.923.677,76	190.076.322,24	0,00
1.1.01.01.04	PI CONTRIB. QUE INC. S/EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA	17.000.000,00	2.000.871,46	12.496.417,06	4.503.582,94	0,00
1.1.01.01.05	PI CONTRIB. QUE INC. S/EL COMERCIO E INDUSTRIA -EPEC	13.000.000,00	241.956,00	11.658.669,00	1.341.331,00	0,00
1.1.01.01.06	PI CONTRIB. QUE INC S/LOS ESPECTACULOS Y DIVERS PBCA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
1.1.01.01.07	PI CONTRIB. QUE INC S/ LA OCUP Y CONT EN LA VIA PBCA	1.500.000,00	0,00	308.500,00	1.191.500,00	0,00
1.1.01.01.08	PI TASA P/MANTEN SOPORTE DE ANTENAS	1.800.000,00	0,00	1.200.000,00	600.000,00	0,00
1.1.01.01.09	PI CONTRIB QUE INC S/ CEMENTERIO	5.000.000,00	19.790,40	1.544.295,87	3.455.704,13	0,00
1.1.01.01.10	PI CONTRIB. QUE INC. S/ VALORES SORT C/ PREMIOS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.1.01.01.11	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100.000,00	0,00	2.660,00	97.340,00	0,00
1.1.01.01.12	PI CONTRIB P/SERV. RELATIVOS A LA CONSTR OBRAS PRIVA	60.000.000,00	1.612.668,59	31.104.136,88	28.895.863,12	0,00
1.1.01.01.13	PI CONTRIB QUE INC. S/EL CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	67.400.000,00	14.914.828,76	58.931.972,56	8.468.027,44	0,00
1.1.01.01.14	PI CONTRIBUCION P/ RENTAS DIVERSAS	1.500.000,00	177.533,75	804.498,46	695.501,54	0,00
1.1.01.01.15	PI CONTRIB. QUE INC S/ VEHICULOS AUTOMOTERES Y SIMILA	78.400.000,00	5.878.773,01	72.831.856,66	5.568.143,34	0,00
1.1.01.02	PT DERECHOS DE OFICINA	24.600.000,00	3.739.575,28	29.616.528,89	1.468.886,25	6.485.415,14
1.1.01.02.01	PI DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES	900.000,00	169.280,00	645.350,02	254.649,98	0,00
1.1.01.02.02	PI DER. DE OFICINA REF. A COMERCIO E IND. Y ESPEC. PU	1.600.000,00	432.285,28	2.319.030,59	0,00	719.030,59
1.1.01.02.03	PI DERECHOS DE OFICINA REF.OBRAS PRIVADAS	600.000,00	0,00	147.063,25	452.936,75	0,00
1.1.01.02.04	PI DER. OFICINA REF VEHICULOS AUTOM-CARNET-ALTAS-BAJA	19.500.000,00	2.832.570,00	24.211.764,55	0,00	4.711.764,55
1.1.01.02.05	PI DERECHOS DE OFICINA REF. REGISTRO CIVIL	500.000,00	228.090,00	1.554.620,00	0,00	1.054.620,00
1.1.01.02.06	PI DERECHOS DE OFICINA VARIOS	1.500.000,00	77.350,00	738.700,48	761.299,52	0,00
1.1.01.03	PT INGRESOS TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	263.500.000,00	5.631.853,53	78.935.888,74	184.564.111,26	0,00
1.1.01.03.01	PI TASA A LA PROP Y TRIBUTOS VS. - EJERC. ANTERIORES	225.000.000,00	4.574.284,28	68.693.665,89	156.306.334,11	0,00
1.1.01.03.02	PI CONTRIB. QUE INC S/ COMERCIO E INDUS -EJER ANTERIO	7.000.000,00	207.282,72	1.640.504,19	5.359.495,81	0,00
1.1.01.03.03	PI CONTR.S/ CONSUMO EN. ELEC-OIM Y COMERCIO EPEC-EJ A	3.000.000,00	0,00	1.945.702,90	1.054.297,10	0,00
1.1.01.03.04	PI CONTRIB. QUE INC. S/CEMENTERIO - EJERC ANTERIORES	3.500.000,00	0,00	371.358,79	3.128.641,21	0,00
1.1.01.03.05	PI CONTRIB. QUE INC S/VEHIC AUTOM Y SIMIL - EJ ANTERI	25.000.000,00	850.286,53	6.284.656,97	18.715.343,03	0,00
1.1.02	PT INGRESOS NO TRIBUTARIOS	518.270.000,00	31.546.668,44	281.181.649,08	240.477.130,72	3.388.779,80
1.1.02.01	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	27.400.000,00	1.169.959,00	21.460.797,90	8.825.231,90	2.886.029,80
1.1.02.01.02	PI CONCESION COSTANERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.01.03	PI BONOS DISPENSARIOS	13.000.000,00	394.550,00	4.820.090,10	8.179.909,90	0,00
1.1.02.01.04	PI ESTACIONAMIENTO CONTROLADO TARIFADO	11.400.000,00	0,00	11.392.000,00	8.000,00	0,00
1.1.02.01.05	PI FACTURACION A OBRAS SOCIALES	2.000.000,00	775.409,00	4.886.029,80	0,00	2.886.029,80
1.1.02.01.06	PI OTRAS RENTAS DIVERSAS	1.000.000,00	0,00	362.678,00	637.322,00	0,00
1.1.02.02	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	266.470.000,00	18.998.287,38	132.489.303,52	134.483.446,48	502.750,00
1.1.02.02.01	PI SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.02.02.02	PI MULTAS	11.800.000,00	586.968,24	10.816.353,03	983.646,97	0,00
1.1.02.02.03	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	2.000.000,00	12.499,14	935.833,27	1.064.166,73	0,00
1.1.02.02.04	PI INGRESOS P/DONAC, SUBSIDIOS, SPONSOR Y/O P EVENTOS	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00
1.1.02.02.05	PI BONOS APORTE PARA CASTRACIONES	400.000,00	150.000,00	902.750,00	0,00	502.750,00
Transporte		998.300.000,00	56.237.837,85	563.474.836,08	444.699.358,86	9.874.194,94



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.1.02.02.06	PI INGRESOS PPTO EMOSSA 2024	245.000.000,00	18.248.820,00	119.834.367,22	125.165.632,78	0,00
1.1.02.02.07	PI REINTEGRO APTE EMOSSA 2024	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.02.08	PI RECUPERO INTERESES Y GASTOS P/COBRANZAS CON TARJ	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.1.02.02.09	PI ING. P/ ESCUELA ARTE, BONOS, DONACIONES Y/O	2.970.000,00	0,00	0,00	2.970.000,00	0,00
1.1.02.03	PT INGRESOS POR CONTRIB. DE MEJORAS	104.000.000,00	3.153.671,77	28.635.055,33	75.364.944,67	0,00
1.1.02.03.01	PI CONTR P/MEJORAS-C.CUNETA Y ADOQ.-RECUP OBRAS	20.000.000,00	831.048,03	4.713.777,94	15.286.222,06	0,00
1.1.02.03.02	PI CONTR P/MEJORAS-C.CUNETA Y ADOQ.-RECUP OBRA-EJ AN	41.000.000,00	570.118,15	1.494.134,26	39.505.865,74	0,00
1.1.02.03.03	PI CONTR P/MEJORAS-GAS NATURAL- RECUP OBRAS EJECUTAD	43.000.000,00	1.752.505,59	22.427.143,13	20.572.856,87	0,00
1.1.02.04	PT FONDOS DE AFECTACION ESPECIFICA	120.400.000,00	8.224.750,29	98.596.492,33	21.803.507,67	0,00
1.1.02.04.01	PI ADICIONAL P/24 HS. DISPENSARIO Y SERV. EMERGENCIA	37.000.000,00	2.751.901,80	32.080.701,87	4.919.298,13	0,00
1.1.02.04.02	PI ADICIONAL 24% P/OBRAS GRALES INFRAE, PROM TURISTIC	83.400.000,00	5.472.848,49	66.515.790,46	16.884.209,54	0,00
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	1.844.630.000,00	169.550.751,96	1.291.627.454,19	553.307.510,17	304.964,36
1.2.01	PT INGRESO DE COPARTICIPACION IMPOSITIVA	1.424.380.000,00	159.469.076,08	1.212.126.091,59	212.558.872,77	0,00
1.2.01.01	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO 2024	1.096.000.000,00	130.848.802,94	994.142.559,69	101.857.440,31	0,00
1.2.01.02	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA-EJERCICIOS ANTERIORES	55.000.000,00	0,00	134.543,24	54.865.456,76	0,00
1.2.01.03	PI CONVENIO SALUD 2024 -FO.FIN.DES.	188.000.000,00	21.474.868,01	151.317.475,73	36.682.524,27	0,00
1.2.01.04	PI CONVENIO SALUD 2024 -FO.FIN.DES.- EJ. ANTERIORES	9.100.000,00	0,00	9.404.964,36	0,00	0,00
1.2.01.05	PI F.O.D.E.M.E.E.P - CONVENIO	15.280.000,00	1.128.635,29	12.666.750,35	2.613.249,65	0,00
1.2.01.06	PI PLAN SUMAR - CONVENIO MINISTERIO DE SALUD	13.000.000,00	1.353.938,00	8.802.290,80	4.197.709,20	0,00
1.2.01.07	PI FA.SA.MU	47.900.000,00	4.662.831,84	35.657.507,42	12.242.492,58	0,00
1.2.01.08	PI CONVENIO CON ESTANCIA VIEJA - TRIBUNAL DE FALTAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
1.2.02	PT APORTES NO REINTEGRABLES	282.250.000,00	10.081.675,88	79.501.362,60	202.748.637,40	0,00
1.2.02.01	PI APORTES PROVINCIALES	50.000.000,00	0,00	2.100.000,00	47.900.000,00	0,00
1.2.02.02	PI APORTES NACIONALES	100.000.000,00	0,00	4.322.603,16	95.677.396,84	0,00
1.2.02.03	PI PROGRAMA NACIONAL DE COMUNIDADES SALUDABLES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00
1.2.02.04	PI OBRA- CONSTRUCCION JARDIN MATERNAL- CONV NACION	28.591.000,00	0,00	0,00	28.591.000,00	0,00
1.2.02.05	PI FOMMEP - CONVENIO PROVINCIA	19.183.000,00	0,00	3.264.000,00	15.919.000,00	0,00
1.2.02.06	PI PAICOR - CONVENIO PROVINCIA	82.000.000,00	10.081.675,88	68.648.759,44	13.351.240,56	0,00
1.2.02.07	PI OBRA- AMPLIACION SEDE MUNICIPAL-C.C.- CONV NACION	116.000,00	0,00	0,00	116.000,00	0,00
1.2.02.08	PI CONVENIO SALA CUNA	2.350.000,00	0,00	1.166.000,00	1.184.000,00	0,00
1.2.03	PT APORTES REINTEGRABLES	138.000.000,00	0,00	0,00	138.000.000,00	0,00
1.2.03.01	PI APORTES PROVINCIALES REINTEGRABLES	60.000.000,00	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00
1.2.03.02	PI APORTES NACIONALES REINTEGRABLES	68.000.000,00	0,00	0,00	68.000.000,00	0,00
1.2.03.03	PI OTROS APORTES REINTEGRABLES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	297.800.000,00	25.697.831,52	138.236.842,39	207.800.000,00	48.236.842,39
2.1	PT USO DEL CREDITO	139.000.000,00	22.900.000,00	49.200.000,00	119.000.000,00	29.200.000,00
2.1.01	PT CREDITO DE ENTIDADES BANCARIAS	60.000.000,00	22.900.000,00	49.200.000,00	40.000.000,00	29.200.000,00
2.1.01.01	PI BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	20.000.000,00	22.900.000,00	49.200.000,00	0,00	0,00
2.1.01.02	PI DE OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS	40.000.000,00	0,00	0,00	40.000.000,00	0,00
2.1.02	PT CREDITO DE OTRAS INSTITUCIONES	79.000.000,00	0,00	0,00	79.000.000,00	0,00
2.1.02.01	PI CREDITO FONDO PERMANENTE	9.000.000,00	0,00	0,00	9.000.000,00	0,00
2.1.02.02	PI CREDITOS P/ OBRAS	70.000.000,00	0,00	0,00	70.000.000,00	0,00
2.2	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	88.800.000,00	0,00	0,00	88.800.000,00	0,00
		3.456.300.000,00	278.315.831,87	2.151.368.205,15	1.344.310.954,15	39.379.159,30



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
2.2.01	PT BIENES MUEBLES	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
2.2.01.01	PI VENTAS VARIAS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
2.2.01.02	PI CHAPAS, PATENTES, ETC.	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00
2.2.02	PT BIENES INMUEBLES	88.000.000,00	0,00	0,00	88.000.000,00	0,00
2.2.02.01	PI VENTA BIENES INMUEBLES	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
2.2.02.02	PI REMATES MUNICIPALES	76.000.000,00	0,00	0,00	76.000.000,00	0,00
2.3	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	70.000.000,00	2.797.831,52	89.036.842,39	0,00	19.036.842,39
2.3.01	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	70.000.000,00	2.797.831,52	89.036.842,39	0,00	19.036.842,39
2.3.01.01	PI INTERESES DE PLAZOS FIJOS, CAJA DE AHORRO- F.C.I.	70.000.000,00	2.797.831,52	89.036.842,39	0,00	19.036.842,39
Subtotal		3.615.100.000,00	281.113.663,39	2.240.405.047,54	1.433.110.954,15	58.416.001,69



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	84.525.838,19	453.866.140,03	0,00	453.866.140,03
3.1	OT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	111.693.674,15	0,00	111.693.674,15
3.1.01	OT EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	111.693.674,15	0,00	111.693.674,15
3.1.01.02	OI CAJA (SALDO AL 31/12)	0,00	0,00	8.124.204,54	0,00	8.124.204,54
3.1.01.03	OI BANCOS (SALDOS AL 31/12)	0,00	0,00	103.569.469,61	0,00	103.569.469,61
3.2	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	84.525.838,19	342.172.465,88	0,00	342.172.465,88
3.2.01	OT POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00
3.2.01.01	OI FONDO DE REPARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.01.02	OI GARANTIA DE LICITACION	0,00	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00
3.2.02	OT OTRAS CAUSAS	0,00	84.525.838,19	341.982.465,88	0,00	341.982.465,88
3.2.02.01	OI RETENCIONES JUBILACION, APTE PROVINCIAL 18% Y APTE	0,00	52.931.404,90	215.493.137,47	0,00	215.493.137,47
3.2.02.02	OI RETENCIONES APROSS	0,00	24.423.188,20	98.333.319,93	0,00	98.333.319,93
3.2.02.03	OI RETENCIONES SEGURO DE VIDA	0,00	424.651,12	2.375.735,34	0,00	2.375.735,34
3.2.02.04	OI APORTE SINDICAL	0,00	1.537.107,72	6.468.403,39	0,00	6.468.403,39
3.2.02.05	OI PRESTAMOS PERSONALES - DESCUENTOS POR PLANILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.2.02.06	OI RETENCIONES VARIAS	0,00	2.323.231,78	6.954.649,19	0,00	6.954.649,19
3.2.02.07	OI OTRAS RETENCIONES SINDICATO	0,00	2.260.220,58	9.216.410,15	0,00	9.216.410,15
3.2.02.08	OI HONORARIOS DE PROCURACION	0,00	626.033,89	626.585,01	0,00	626.585,01
3.2.02.09	OI REGISTRO ANULACION ORDENES DE PAGO	0,00	0,00	2.514.225,40	0,00	2.514.225,40
Subtotal		0,00	84.525.838,19	453.866.140,03	0,00	453.866.140,03
TOTAL		3.615.100.000,00	365.639.501,58	2.694.271.187,57	1.433.110.954,15	512.282.141,72



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
01.1.02.02.05	PI ADQ.REPUESTO Y ACCESORIOS EN GENERAL	1.500.000,00	1.133.598,83	366.401,17	1.133.598,83	1.126.098,83	0,00	7.900,00	7.500,00
01.1.02.02.06	PI CUBIERTAS Y CAMARAS	9.700.000,00	7.607.258,00	2.092.742,00	7.607.258,00	7.607.258,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03	PT OTROS BIENES DE CONSUMO	114.296.300,00	48.731.177,24	65.565.122,76	48.731.177,24	48.025.777,22	0,00	705.400,02	705.400,02
01.1.02.03.01	PI UTILES,LIBROS;IMPRESOS Y PAPELERIA	8.000.000,00	5.221.469,96	2.778.530,04	5.221.469,96	5.221.469,96	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA-SANIDAD Y CAFETERIA	4.100.000,00	4.085.488,64	14.511,36	4.085.488,64	3.561.988,64	0,00	523.500,00	523.500,00
01.1.02.03.03	PI MATERIALES MANTEN. ALUMBRADO PÚBLICO	5.000.000,00	3.673.943,21	1.326.056,79	3.673.943,21	3.673.943,21	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.04	PI MATERIALES ELECTRICOS MENORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.05	PI MATERIALES DE CONSTRUCCION	1.500.000,00	141.500,02	1.358.499,98	141.500,02	138.400,00	0,00	3.100,02	3.100,02
01.1.02.03.06	PI RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	4.900.000,00	3.302.171,53	1.597.828,47	3.302.171,53	3.302.171,53	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.07	PI INDUMENTARIA Y EQUIP. SEGURIDAD	30.422.000,00	28.128.407,80	2.293.592,20	28.128.407,80	28.128.407,80	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.08	PI INSUMOS GRALES. P/AREA MUNICIPAL DE ZONOSIS	1.600.000,00	957.610,00	642.390,00	957.610,00	778.810,00	0,00	178.800,00	178.800,00
01.1.02.03.09	PI HERRAMIENTAS MENORES	1.900.000,00	1.618.804,00	281.196,00	1.618.804,00	1.618.804,00	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.10	PI OTROS BS. DE CONSUMO EN GENERAL	2.000.000,00	798.084,42	1.201.915,58	798.084,42	798.084,42	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.11	PI DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	804.300,00	803.697,66	602,34	803.697,66	803.697,66	0,00	0,00	0,00
01.1.02.03.12	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	54.070.000,00	0,00	54.070.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03	PT SERVICIOS	317.867.000,00	237.148.857,46	80.718.142,54	237.148.857,46	229.005.246,06	0,00	8.143.611,40	8.143.611,40
01.1.03.01	PT SERVICIOS BASICOS	89.950.000,00	69.716.074,32	20.233.925,68	69.716.074,32	69.707.074,32	0,00	9.000,00	9.000,00
01.1.03.01.01	PI ELECTR. GAS-OTROS-SEDE MUN. Y DEP.VS.-	3.000.000,00	2.472.808,06	527.191,94	2.472.808,06	2.472.808,06	0,00	0,00	0,00
01.1.03.01.02	PI PASAJES;FLETES;PEAJES;ESTACIONAM. Y/O	500.000,00	361.773,99	138.226,01	361.773,99	352.773,99	0,00	9.000,00	9.000,00
01.1.03.01.03	PI TELEFONOS SEDE ADM.MUN.	650.000,00	322.077,22	327.922,78	322.077,22	322.077,22	0,00	0,00	0,00
01.1.03.01.04	PI CORPORATIVOS CELULARES	1.588.633,23	1.588.633,23	811.366,77	1.588.633,23	1.588.633,23	0,00	0,00	0,00
01.1.03.01.05	PI COMUNIC. TELEF.;TELEGRAF.; Y POSTALES GRALES.	1.800.000,00	1.738.206,93	61.793,07	1.738.206,93	1.738.206,93	0,00	0,00	0,00
01.1.03.01.06	PI SERVICIO INTERNET	800.000,00	73.680,00	726.320,00	73.680,00	73.680,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.01.07	PI ALUMBRADO PÚBLICO	79.200.000,00	61.792.294,89	17.407.705,11	61.792.294,89	61.792.294,89	0,00	0,00	0,00
01.1.03.01.08	PI GASTOS DE IMPRENTA EN GENERAL	1.600.000,00	1.366.600,00	233.400,00	1.366.600,00	1.366.600,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02	PT COMISIONES;SEG.;GTOS.BANC.;SELLADOS VS.	27.590.000,00	23.026.473,19	4.563.526,81	23.026.473,19	23.026.473,19	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02.01	PI COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS GENERALES	2.500.000,00	1.950.986,54	549.013,46	1.950.986,54	1.950.986,54	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02.02	PI COMISIONES Y GTOS. P/COB. RAPIAGO Y PAY PERTIC	7.000.000,00	5.934.133,78	1.065.866,22	5.934.133,78	5.934.133,78	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02.03	PI COMISIONES Y GTOS. P/COB. CTARJETAS	7.790.000,00	6.363.428,11	1.426.571,89	6.363.428,11	6.363.428,11	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02.04	PI SEGUROS VEHICULOS; MÁQ.; PERSONALES Y/O	8.800.000,00	7.646.198,70	1.153.801,30	7.646.198,70	7.646.198,70	0,00	0,00	0,00
01.1.03.02.05	PI DERECHOS OFICINAS; SELLADOS; CERTIFICACIONES	1.500.000,00	1.131.726,06	368.273,94	1.131.726,06	1.131.726,06	0,00	0,00	0,00
01.1.03.03	PT ALQUILERES VARIOS	35.000.000,00	28.279.484,61	6.720.515,39	28.279.484,61	28.192.939,36	0,00	86.545,25	86.545,25
01.1.03.03.01	PI ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VS.	4.500.000,00	3.932.388,75	567.611,25	3.932.388,75	3.845.843,50	0,00	86.545,25	86.545,25
01.1.03.03.02	PI CONVENIO MUNICIPALIDAD V. CARLOS PAZ-PREDIO DEP.	30.500.000,00	24.347.095,86	6.152.904,14	24.347.095,86	24.347.095,86	0,00	0,00	0,00
01.1.03.04	PT GASTOS JUDICIALES;MULTAS E INDEMNIZACIONES	1.500.000,00	795.640,00	704.360,00	795.640,00	795.640,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.04.01	PI HONORARIOS PROCURACIÓN	500.000,00	290.400,00	209.600,00	290.400,00	290.400,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.04.02	PI MULTAS;INDEMNIZ. Y OTROS GASTOS JUDICIALES	1.000.000,00	505.240,00	494.760,00	505.240,00	505.240,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.05	PT ESTUDIO; INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	64.150.000,00	55.801.998,14	8.348.001,86	55.801.998,14	51.222.079,15	0,00	4.579.918,99	4.579.918,99
01.1.03.05.01	PI ASESORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	52.500.000,00	46.713.792,18	5.786.207,82	46.713.792,18	43.404.138,25	0,00	3.309.653,93	3.309.653,93
01.1.03.05.02	PI ESTUDIO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.05.03	PI SERVICIO TÉCNICO INNOVACION Y MODERNIZACION DEL ES	11.600.000,00	9.088.205,96	2.511.794,04	9.088.205,96	7.817.940,90	0,00	1.270.265,06	1.270.265,06
01.1.03.06	PT PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	4.000.000,00	3.084.000,00	916.000,00	3.084.000,00	3.044.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00
01.1.03.06.01	PI PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	4.000.000,00	3.084.000,00	916.000,00	3.084.000,00	3.044.000,00	0,00	40.000,00	40.000,00
01.1.03.07	PT CONSERVACION Y REPARACIONES	12.110.000,00	9.847.036,70	2.262.963,30	9.847.036,70	9.000.936,70	0,00	846.100,00	846.100,00
Transporte		2.039.171.279,68	1.371.605.955,11	667.565.324,57	1.371.605.955,11	1.366.124.590,85	0,00	5.481.364,26	5.481.364,26



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
01.1.03.07.01	PI AUTOS Y CAMIONETAS MUNICIPALES	2.500.000,00	2.265.259,99	234.740,01	2.265.259,99	1.485.259,99	0,00	780.000,00	780.000,00
01.1.03.07.02	PI CAMIONES DE SERVICIOS	3.550.000,00	3.527.900,86	22.099,12	3.527.900,86	3.527.900,86	0,00	0,00	0,00
01.1.03.07.03	PI MAQUINARIA PESADA	3.350.000,00	2.093.265,00	1.256.735,00	2.093.265,00	2.093.265,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.07.04	PI MINIBUS(MERCEDES BENZ/2009) AREA DESARROLLO SOCIAL	800.000,00	402.440,00	397.560,00	402.440,00	402.440,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.07.05	PI CONSERVACIÓN Y REPARACIONES EN GRAL.	1.910.000,00	1.558.170,83	351.829,17	1.558.170,83	1.492.070,83	0,00	66.100,00	66.100,00
01.1.03.08	PT RETR.-A TERCEROS P/SERV. PUBLICOS	1.850.000,00	1.440.000,00	410.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.08.01	PI SERV. DESMALEZ DE TERRENOS BALDIOS	1.700.000,00	1.440.000,00	260.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.08.02	PI SERV. RECOLECCIÓN DE PODA Y LIMPIEZA URBANA	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09	PT OTROS SERVICIOS	81.717.000,00	45.158.150,50	36.558.849,50	45.158.150,50	42.576.103,34	0,00	2.582.047,16	2.582.047,16
01.1.03.09.01	PI OTROS SERVICIOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	23.500.000,00	21.050.615,21	2.449.384,79	21.050.615,21	20.146.820,18	0,00	901.795,03	901.795,03
01.1.03.09.02	PI VIÁTICOS Y MOVILIDAD	2.000.000,00	1.541.320,94	458.679,06	1.541.320,94	1.541.320,94	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09.03	PI HOMENAJES Y CORTESIAS	1.400.000,00	877.579,78	522.420,22	877.579,78	877.579,78	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09.04	PI SERVICIOS VETERINARIOS	3.330.000,00	2.329.100,00	1.000.900,00	2.329.100,00	2.329.100,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09.05	PI OTROS SERVICIOS PERSONALES	16.810.000,00	13.721.722,45	3.088.277,55	13.721.722,45	12.261.470,32	0,00	1.460.252,13	1.460.252,13
01.1.03.09.06	PI CAPACITACIÓN P/PERSONAL	500.000,00	145.000,00	355.000,00	145.000,00	145.000,00	0,00	0,00	0,00
01.1.03.09.07	PI DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	5.497.000,00	5.492.812,12	4.187,88	5.492.812,12	5.272.812,12	0,00	220.000,00	220.000,00
01.1.03.09.08	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	28.680.000,00	0,00	28.680.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	12.230.000,00	9.937.446,87	2.292.553,13	9.937.446,87	9.937.446,87	0,00	0,00	0,00
01.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	12.230.000,00	9.937.446,87	2.292.553,13	9.937.446,87	9.937.446,87	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	12.230.000,00	9.937.446,87	2.292.553,13	9.937.446,87	9.937.446,87	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.01	PI BCO. PCIA. DE CBA.	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.02	PI APORTE 1% FONDO PERMANENTE	11.510.000,00	9.881.446,87	1.628.553,13	9.881.446,87	9.881.446,87	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.03	PI INTERESES CRÉD. P/FINANCIÓN RED. DOMIC. GAS NATU	400.000,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.04	PI DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	150.000,00	56.000,00	94.000,00	56.000,00	56.000,00	0,00	0,00	0,00
01.2.04.01.05	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3	PT TRANSFERENCIAS	231.340.000,00	164.040.998,40	67.299.001,60	164.040.998,40	159.681.215,86	0,00	4.359.782,54	4.359.782,54
01.3.05	PT TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGAC. CTES.	231.340.000,00	164.040.998,40	67.299.001,60	164.040.998,40	159.681.215,86	0,00	4.359.782,54	4.359.782,54
01.3.05.01	PT AL SECTOR PUBLICO	97.769.000,00	57.943.262,34	39.825.737,66	57.943.262,34	56.227.195,41	0,00	1.716.066,93	1.716.066,93
01.3.05.01.01	PI APTE. 0,6% SING.COP.-COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA	6.870.000,00	5.928.868,14	941.131,86	5.928.868,14	5.928.868,14	0,00	0,00	0,00
01.3.05.01.02	PI APTE. 0,5% COP.SING.COP.-ENTE COOPERACIÓN RECIP	1.389.000,00	1.388.195,03	804,97	1.388.195,03	1.388.195,03	0,00	0,00	0,00
01.3.05.01.03	PI CONVENIO CON ESTANCIA VIEJA-TRIBUNAL DE FALTAS	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.01.04	PI SUBSIDIO A CENTROS VECAINALES- ORDENAZA N°074/20	1.810.000,00	1.234.000,00	576.000,00	1.234.000,00	1.009.000,00	0,00	225.000,00	225.000,00
01.3.05.01.05	PI FOMEP(EXCLUSIVO P/IMANT. MÓVILES Y EDIFICIO POLIC	3.400.000,00	783.090,00	2.616.910,00	783.090,00	783.090,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.01.06	PI OTROS GOTOS. SUBCOMISARIA	500.000,00	424.229,37	75.770,63	424.229,37	424.229,37	0,00	0,00	0,00
01.3.05.01.07	PI PAICOR-CONVENIO PROVINCIAL	82.000.000,00	47.089.325,56	34.910.674,44	47.089.325,56	45.596.258,63	0,00	1.491.066,93	1.491.066,93
01.3.05.01.08	PI OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	1.650.000,00	1.095.554,24	554.445,76	1.095.554,24	1.095.554,24	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02	PT AL SECTOR PRIVADO	133.571.000,00	106.097.736,06	27.473.263,94	106.097.736,06	103.454.020,45	0,00	2.643.715,61	2.643.715,61
01.3.05.02.01	PT AREA CULTURA Y TURISMO	32.035.000,00	23.681.513,38	8.353.486,62	23.681.513,38	23.481.513,38	0,00	200.000,00	200.000,00
01.3.05.02.01.01	PI FIESTAS PATRONALES Y FIESTA DE LA CANDELARIA	5.000.000,00	3.904.060,58	1.095.939,42	3.904.060,58	3.904.060,58	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.01.02	PI GASTOS CULTURALES Y DE RECREACIÓN	15.100.000,00	12.884.488,85	2.215.511,15	12.884.488,85	12.684.488,85	0,00	200.000,00	200.000,00
01.3.05.02.01.03	PI FOMENTO ECO-TURISMO, EVENTOS Y OTROS GOTOS. DE PROM	8.965.000,00	6.892.963,95	2.072.036,05	6.892.963,95	6.892.963,95	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.01.04	PI CULTURA Y TURISMO-AUX. TECNICOS-CAPACITADORES-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.01.05	PI ESCUELA DE ARTE RAMON COLUMBA	2.970.000,00	0,00	2.970.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.02	PT AREA DEPORTES	9.000.000,00	6.414.348,98	2.585.651,02	6.414.348,98	4.958.485,64	0,00	1.455.863,34	1.455.863,34
Transporte		2.276.882.279,68	1.519.613.364,90	757.266.914,78	1.519.613.364,90	1.508.787.786,55	0,00	10.825.578,35	10.825.578,35



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
01.3.05.02.02.01	PI EQUIPAMIENTO P/PRÁCTICAS DEPORTIVAS-SUM Y PREDIOS	1.400.000,00	1.051.946,38	348.053,62	1.051.946,38	921.174,86	0,00	130.771,52	130.771,52
01.3.05.02.02.02	PI PROMOCIÓN ACTIVIDAD FÍSICA,DEPORTIVA Y RECREATIVA	7.290.000,00	5.235.653,00	2.054.347,00	5.235.653,00	3.910.561,18	0,00	1.325.091,82	1.325.091,82
01.3.05.02.02.03	PI EVENTOS Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS	110.000,00	75.000,00	35.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.02.04	PI DONAC.,SUBS.,SPONSORS Y OTROS INGR. P/EVENTOS	200.000,00	51.749,60	148.250,40	51.749,60	51.749,60	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03	PT AREA DESARROLLO SOCIAL	22.960.000,00	16.126.319,44	6.833.680,56	16.126.319,44	15.468.467,17	0,00	657.852,27	657.852,27
01.3.05.02.03.01	PI AYUDA SOC.(EMERGENCIA SOCIAL-MEDIC.,ESTUD.MÉD.,	3.100.000,00	1.827.515,11	1.272.484,89	1.827.515,11	1.827.515,11	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03.02	PI SERV.FÚNEBRE Y COMPRA DE ATAÚDES	900.000,00	880.000,00	20.000,00	880.000,00	880.000,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03.03	PI SALA CUNA-AUX. TECNICO	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03.04	PI SALA CUNA-GTOS.GRALES.(ALQ.INM.,INSUMOS,SEG.,SERV.	8.260.000,00	6.420.344,58	1.839.655,42	6.420.344,58	6.093.344,58	0,00	327.000,00	327.000,00
01.3.05.02.03.05	PI PROGRAMA DISCAPACIDAD	1.000.000,00	25.098,00	974.902,00	25.098,00	25.098,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03.06	PI DESARROLLO COMUNITARIO-CIC	3.500.000,00	3.005.460,74	494.539,26	3.005.460,74	3.005.460,74	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.03.07	PI POLITICAS DE GENERO-PUNTO MUJER	5.200.000,00	3.967.901,01	1.232.098,99	3.967.901,01	3.637.048,74	0,00	330.852,27	330.852,27
01.3.05.02.04	PT DEVOLUCIONES	400.000,00	202.570,80	197.429,20	202.570,80	202.570,80	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.04.01	PI DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD	250.000,00	199.490,80	50.509,20	199.490,80	199.490,80	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.04.02	PI DEVOLUCIONES VARIAS	150.000,00	3.080,00	146.920,00	3.080,00	3.080,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.05	PT OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	69.176.000,00	59.672.983,46	9.503.016,54	59.672.983,46	59.342.983,46	0,00	330.000,00	330.000,00
01.3.05.02.05.01	PI SUBSIDIOS A INSTITUC.PBCAS.	1.500.000,00	1.382.779,00	117.221,00	1.382.779,00	1.382.779,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.05.02	PI SUBSIDIOS VARIOS	600.000,00	225.245,00	374.755,00	225.245,00	225.245,00	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.05.03	PI SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTARIOS	1.500.000,00	1.470.000,00	30.000,00	1.470.000,00	1.140.000,00	0,00	330.000,00	330.000,00
01.3.05.02.05.04	PI PROGRAMA DE CAPACITACION MUNICIPAL-RÉGIMEN BECAS	63.992.000,00	55.095.472,77	8.896.527,23	55.095.472,77	55.095.472,77	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.05.05	PI DEUDAS VARIAS	1.584.000,00	1.499.466,69	84.513,31	1.499.466,69	1.499.466,69	0,00	0,00	0,00
01.3.05.02.05.06	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02	EROGACIONES DE CAPITAL	476.280.000,00	293.443.692,63	182.836.307,37	293.443.692,63	283.469.849,37	0,00	9.973.843,26	9.973.843,26
02.1	INVERSION FISICA	419.380.000,00	265.290.747,01	154.089.252,99	265.290.747,01	256.430.202,84	0,00	8.860.544,17	8.860.544,17
02.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	107.890.000,00	93.795.746,80	14.094.253,20	93.795.746,80	93.555.747,80	0,00	239.999,00	239.999,00
02.1.07.01	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	63.660.000,00	58.163.401,92	5.496.598,08	58.163.401,92	58.163.401,92	0,00	0,00	0,00
02.1.07.02	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	29.730.000,00	22.590.573,01	7.139.426,99	22.590.573,01	22.350.574,01	0,00	239.999,00	239.999,00
02.1.07.03	PI HERRAMIENTAS Y SIMILARES	2.600.000,00	1.933.308,37	666.691,63	1.933.308,37	1.933.308,37	0,00	0,00	0,00
02.1.07.04	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	11.900.000,00	11.108.463,50	791.536,50	11.108.463,50	11.108.463,50	0,00	0,00	0,00
02.1.07.05	PI MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTO FABRICA ADOQUINES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.07.06	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	308.490.000,00	171.495.000,21	136.994.999,79	171.495.000,21	162.874.455,04	0,00	8.620.545,17	8.620.545,17
02.1.08.01	PI OBRAS EN PREDIO CEMENTERIO(NICHOS Y/O)	600.000,00	29.044,88	570.955,12	29.044,88	29.044,88	0,00	0,00	0,00
02.1.08.02	PI C.CUNETA CONTR.P/MEJORAS	5.670.000,00	5.619.260,35	50.739,65	5.619.260,35	5.619.260,35	0,00	0,00	0,00
02.1.08.03	PI ADOQUINADO CONTR.P/MEJORAS	20.000,00	16.900,00	3.100,00	16.900,00	16.900,00	0,00	0,00	0,00
02.1.08.04	PI FDO.PCIAL.P/MANT.EDIF.ESCOLARES 2024	15.280.000,00	5.467.606,12	9.812.393,88	5.467.606,12	2.195.341,00	0,00	0,00	0,00
02.1.08.05	PI OBRAS Y MANTEN.ESPACIOS VERDES Y PLAZAS	5.000.000,00	3.414.009,12	1.585.990,88	3.414.009,12	3.414.009,12	0,00	0,00	0,00
02.1.08.06	PI OBRAS GAS:CONTR.P/MEJORAS-RED DOMIC.-(ETAPAS II Y	103.300.000,00	71.793.699,97	31.506.300,03	71.793.699,97	71.793.699,97	0,00	0,00	0,00
02.1.08.07	PI OBRAS:SEÑALETICA E INTERVENCIÓN VIAL	6.500.000,00	4.118.189,80	2.381.810,20	4.118.189,80	3.390.539,80	0,00	727.650,00	727.650,00
02.1.08.08	PI PARQUIZACIÓN-FORRESTACIÓN-MEDIO AMBIENTE	6.000.000,00	1.686.533,85	4.313.466,15	1.686.533,85	1.637.902,26	0,00	48.631,59	48.631,59
02.1.08.09	PI INFRAESTRUCTURA INVERSIÓN PUBLICA AMBIENTAL Y AREA	4.700.000,00	1.890.117,00	2.809.883,00	1.890.117,00	518.517,00	0,00	1.371.600,00	1.371.600,00
02.1.08.10	PI OBRAS: ENRIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES	18.000.000,00	4.862.190,62	13.137.809,38	4.862.190,62	4.862.190,62	0,00	0,00	0,00
02.1.08.11	PI OBRAS ALUMB.PUBL.:NUDO VIAL-OTRAS-MEJ. Y AMPL.	15.000.000,00	3.454.046,50	11.545.953,50	3.454.046,50	3.454.046,50	0,00	0,00	0,00
02.1.08.12	PI OTRAS OBRAS VARIAS	67.409.000,00	13.064.262,64	54.344.737,36	13.064.262,64	10.732.002,64	0,00	2.332.260,00	2.332.260,00
Transporte		2.733.767.279,68	1.811.241.195,23	922.546.084,45	1.811.241.195,23	1.789.919.495,56	0,00	21.321.699,67	21.321.699,67



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
03.1.01.07.01	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	3.570.000,00	167.274,70	3.402.725,30	167.274,70	167.274,70	0,00	0,00	0,00
03.1.01.08	PT OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	6.106.400,00	6.096.303,05	10.096,95	6.096.303,05	6.096.303,05	0,00	0,00	0,00
03.1.01.08.01	PI OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.01.08.02	PI DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	6.096.400,00	6.096.303,05	96,95	6.096.303,05	6.096.303,05	0,00	0,00	0,00
03.1.01.08.03	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	20.700.000,00	14.500.597,76	6.199.402,24	14.500.597,76	13.941.456,96	0,00	559.140,80	559.140,80
03.1.02.01	PT PRODUCTOS	18.700.000,00	14.199.683,76	4.500.316,24	14.199.683,76	13.640.542,96	0,00	559.140,80	559.140,80
03.1.02.01.01	PI UTILES,LIBROS,IMPRESOS Y PAPELERÍA	2.000.000,00	1.095.733,29	904.266,71	1.095.733,29	1.095.733,29	0,00	0,00	0,00
03.1.02.01.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA,SANIDAD Y CAFETERIA	1.500.000,00	611.750,56	888.249,44	611.750,56	611.750,56	0,00	0,00	0,00
03.1.02.01.03	PI OTROS DE CONSUMO CENTRO DE SALUD	1.500.000,00	211.555,07	1.288.444,93	211.555,07	211.555,07	0,00	0,00	0,00
03.1.02.01.04	PI MEDICAMENTOS E INSUMOS P/DISPENSARIO	13.700.000,00	12.280.644,84	1.419.355,16	12.280.644,84	11.721.504,04	0,00	559.140,80	559.140,80
03.1.02.02	PT OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	300.914,00	1.699.086,00	300.914,00	300.914,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.02.01	PI RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	500.000,00	241.814,00	258.186,00	241.814,00	241.814,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.02.02	PI INDUMENTARIA PERSONAL DISPENSARIO	800.000,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.02.03	PI DS.VS.BS. CONSUMO	700.000,00	59.100,00	640.900,00	59.100,00	59.100,00	0,00	0,00	0,00
03.1.02.02.04	PI CRÉDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03	PT SERVICIOS	182.222.400,00	133.960.861,01	48.261.538,99	133.960.861,01	133.443.968,43	0,00	516.892,58	516.892,58
03.1.03.01	PT SERVICIOS BASICOS	26.200.000,00	20.602.931,86	5.597.068,14	20.602.931,86	20.167.389,28	0,00	435.542,58	435.542,58
03.1.03.01.01	PI ELECTR. GAS-OTROS-DISPENSARIOS	8.500.000,00	6.682.653,19	1.817.346,81	6.682.653,19	6.682.653,19	0,00	0,00	0,00
03.1.03.01.02	PI TELEFONO CENTRO DE SALUD	300.000,00	282.285,36	17.714,64	282.285,36	282.285,36	0,00	0,00	0,00
03.1.03.01.03	PI SERVICIOS INTERNET	250.000,00	49.120,00	200.880,00	49.120,00	49.120,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.01.04	PI SERV. REGIONALES DE EMERGENCIA DOMICILIARIA	12.850.000,00	9.986.088,28	2.863.911,72	9.986.088,28	9.986.088,28	0,00	0,00	0,00
03.1.03.01.05	PI SERV. RECOL. RESIDUOS PATÓGENOS EN DISPENSARIOS	4.300.000,00	3.602.785,03	697.214,97	3.602.785,03	3.167.242,45	0,00	435.542,58	435.542,58
03.1.03.02	PT SERV. PROFESIONALES Y AUXILIARES DISPENSARIO	90.000.000,00	66.057.266,83	23.942.733,17	66.057.266,83	66.057.266,83	0,00	0,00	0,00
03.1.03.02.01	PI SERVICIOS ENFERMERÍA Y CONSULTORIOS MEDICOS	90.000.000,00	66.057.266,83	23.942.733,17	66.057.266,83	66.057.266,83	0,00	0,00	0,00
03.1.03.03	PT SERVICIO DE GUARDIA Y AMBULANCIA P/TRASLADOS	51.500.000,00	35.800.321,79	15.699.678,21	35.800.321,79	35.800.321,79	0,00	0,00	0,00
03.1.03.03.01	PI AMBULANCIA:COMBUSTIBLE-REPUESTOS-CUBIERTAS	2.500.000,00	193.373,79	2.306.626,21	193.373,79	193.373,79	0,00	0,00	0,00
03.1.03.03.02	PI AMBULANCIA: CONSERVACIÓN Y REPARACIONES	1.500.000,00	51.620,00	1.448.380,00	51.620,00	51.620,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.03.03	PI PERSONAL PARA GUARDIAS Y AMBULANCIAS P/DERIVACIONE	47.500.000,00	35.555.328,00	11.944.672,00	35.555.328,00	35.555.328,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.04	PT OTROS GASTOS EN SERVO	14.522.400,00	11.500.340,53	3.022.059,47	11.500.340,53	11.418.990,53	0,00	81.350,00	81.350,00
03.1.03.04.01	PI GASTOS DE IMPRENTA EN GENERAL	50.000,00	31.750,00	18.250,00	31.750,00	31.750,00	0,00	0,00	0,00
03.1.03.04.02	PI OTROS SERVICIOS A DISPENSARIOS MUNICIPALES	7.900.000,00	4.898.214,86	3.001.785,14	4.898.214,86	4.816.864,86	0,00	81.350,00	81.350,00
03.1.03.04.03	PI DS.P/ISERV.EJERC.ANTER.	6.570.960,00	6.570.375,67	4,33	6.570.375,67	6.570.375,67	0,00	0,00	0,00
03.1.03.04.04	PI CRÉDITO ADICIONAL P/REF. DE PARTIDA	2.020,00	0,00	2.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.3	PT TRANSFERENCIAS	14.530.000,00	6.672.577,00	7.857.423,00	6.672.577,00	6.672.577,00	0,00	0,00	0,00
03.3.01	PT TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGAC.CTES.	14.530.000,00	6.672.577,00	7.857.423,00	6.672.577,00	6.672.577,00	0,00	0,00	0,00
03.3.01.01	PT AL SECTOR PRIVADO	14.530.000,00	6.672.577,00	7.857.423,00	6.672.577,00	6.672.577,00	0,00	0,00	0,00
03.3.01.01.01	PI COMUNIDADES SALUDABLES	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03.3.01.01.02	PI PLAN SUMAR-CONVENIO MINISTERIO DE SALUD	14.000.000,00	6.672.577,00	7.327.423,00	6.672.577,00	6.672.577,00	0,00	0,00	0,00
03.3.01.01.03	PI VIÁTICOS P/CONVENIOS SALUD PLAN RADIC.MÉD.INTERI	510.000,00	0,00	510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.600.000,00	3.567.273,91	2.032.726,09	3.567.273,91	3.567.273,91	0,00	0,00	0,00
04.1	PT INVERSIONES FISICAS	5.600.000,00	3.567.273,91	2.032.726,09	3.567.273,91	3.567.273,91	0,00	0,00	0,00
04.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	5.600.000,00	3.567.273,91	2.032.726,09	3.567.273,91	3.567.273,91	0,00	0,00	0,00
04.1.07.01	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	2.825.000,00	2.777.311,00	47.689,00	2.777.311,00	2.777.311,00	0,00	0,00	0,00
Transporte		3.244.272.079,68	2.167.622.194,94	1.076.649.884,74	2.167.622.194,94	2.143.303.024,34	0,00	24.319.170,60	24.319.170,60



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
04.1.07.02	PI EQUIPAMIENTO MÉDICO-APARATOS E INSTRUMENTAL	2.000.000,00	789.962,91	1.210.037,09	789.962,91	789.962,91	0,00	0,00	0,00
04.1.07.03	PI CRÉDITO ADICIONAL P/REF. PARTIDAS	775.000,00	0,00	775.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05	PT EROGACIONES CORRIENTES	233.642.300,00	171.880.113,59	61.762.186,41	171.880.113,59	166.408.745,75	0,00	5.471.367,84	5.471.367,84
05.1	PT FUNCIONAMIENTO	233.542.300,00	171.880.113,59	61.662.186,41	171.880.113,59	166.408.745,75	0,00	5.471.367,84	5.471.367,84
05.1.01	PT PERSONAL	132.792.300,00	93.733.522,38	39.056.777,62	93.733.522,38	93.733.522,38	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01	PT PERSONAL PERMANENTE	86.863.333,33	60.801.988,94	26.061.344,39	60.801.988,94	60.801.988,94	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.01	PI RETRIBUCIONES	52.000.000,00	40.020.732,29	11.979.267,71	40.020.732,29	40.020.732,29	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.02	PI SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	4.953.333,33	1.886.377,43	3.066.955,90	1.886.377,43	1.886.377,43	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	11.910.000,00	8.668.854,15	3.241.145,85	8.668.854,15	8.668.854,15	0,00	0,00	0,00
05.1.01.01.04	PI COMPLEMENTOS	18.000.000,00	10.226.025,07	7.773.974,93	10.226.025,07	10.226.025,07	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	36.023.020,32	25.869.994,21	10.153.026,11	25.869.994,21	25.869.994,21	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.01	PI RETRIBUCIONES	21.175.000,00	17.220.977,24	3.954.022,76	17.220.977,24	17.220.977,24	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.02	PI SUeldo ANUAL COMPLEMENTARIO	1.570.000,00	548.051,46	1.021.948,54	548.051,46	548.051,46	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.03	PI CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.200.000,00	3.344.126,06	1.855.873,94	3.344.126,06	3.344.126,06	0,00	0,00	0,00
05.1.01.02.04	PI COMPLEMENTOS	8.078.020,32	4.756.839,45	3.321.180,87	4.756.839,45	4.756.839,45	0,00	0,00	0,00
05.1.01.04	PT SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	900.000,00	28.446,16	871.553,84	28.446,16	28.446,16	0,00	0,00	0,00
05.1.01.04.01	PI RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	900.000,00	28.446,16	871.553,84	28.446,16	28.446,16	0,00	0,00	0,00
05.1.01.05	PT ASIGNACIONES FAMILIARES	3.850.000,00	2.682.905,00	1.167.095,00	2.682.905,00	2.682.905,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.05.01	PI ASIGNACIONES FAMILIARES Y OTROS SUPLEMENTOS	3.850.000,00	2.682.905,00	1.167.095,00	2.682.905,00	2.682.905,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.06	PT ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	888.646,35	588.787,81	299.858,54	588.787,81	588.787,81	0,00	0,00	0,00
05.1.01.06.01	PI SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO	828.646,35	588.787,81	239.858,54	588.787,81	588.787,81	0,00	0,00	0,00
05.1.01.06.02	PI OTRAS ASISTENCIA SOCIALES AL PERSONAL	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.07	PT BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.07.01	PI BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.01.08	PT OTROS GASTOS NO DISCRIMINADOS EN PERSONAL	4.167.300,00	3.761.400,26	405.899,74	3.761.400,26	3.761.400,26	0,00	0,00	0,00
05.1.01.08.01	PI OTROS GASTOS EN PERSONAL NO ESPECIFICADOS	500.000,00	94.154,57	405.845,43	94.154,57	94.154,57	0,00	0,00	0,00
05.1.01.08.02	PI DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	3.667.300,00	3.667.245,69	54,31	3.667.245,69	3.667.245,69	0,00	0,00	0,00
05.1.01.08.03	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.02	PT BIENES DE CONSUMO-EMOSSA	25.000.000,00	22.000.628,44	2.999.371,56	22.000.628,44	21.946.628,50	0,00	53.999,94	53.999,94
05.1.02.01	PI GTOS.GRALES. EMOSSA BS.CONSUMO	25.000.000,00	22.000.628,44	2.999.371,56	22.000.628,44	21.946.628,50	0,00	53.999,94	53.999,94
05.1.03	PT SERVICIOS-EMOSSA	75.750.000,00	56.145.962,77	19.604.037,23	56.145.962,77	50.728.594,87	0,00	5.417.367,90	5.417.367,90
05.1.03.01	PI DIRECTORIO EMOSSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.02	PI CONTRATACION SERVICIOS EN GRAL.(ALQUILER-SERV.	25.450.000,00	17.795.869,15	7.654.130,85	17.795.869,15	17.795.869,15	0,00	0,00	0,00
05.1.03.03	PI COMPRA DE AGUA POTABLE EN BOQUE A MUNIC.V CARLOS P	49.000.000,00	38.308.473,62	10.691.526,38	38.308.473,62	32.891.105,72	0,00	5.417.367,90	5.417.367,90
05.1.03.04	PI OTROS GASTOS DE SERVICIOS	1.300.000,00	41.620,00	1.258.380,00	41.620,00	41.620,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.05	PI OTROS CONVENIOS(PLANES COOP)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.1.03.06	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.04.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05.2.04.01.01	PI TOMA DE CRÉDITO	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06	PT EROGACIONES DE CAPITAL	13.040.000,00	2.733.286,43	10.306.713,57	2.733.286,43	2.733.286,43	0,00	0,00	0,00
06.1	PT INVERSION FISICA	12.540.000,00	2.733.286,43	9.806.713,57	2.733.286,43	2.733.286,43	0,00	0,00	0,00
06.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	4.140.000,00	949.586,43	3.190.413,57	949.586,43	949.586,43	0,00	0,00	0,00
Transporte		3.480.689.379,68	2.340.292.271,44	1.140.397.108,24	2.340.292.271,44	2.310.501.733,00	0,00	29.790.538,44	29.790.538,44



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
06.1.07.01	PI INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL	4.140.000,00	949.586,43	3.190.413,57	949.586,43	949.586,43	0,00	0,00	0,00
06.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	8.400.000,00	1.783.700,00	6.616.300,00	1.783.700,00	1.783.700,00	0,00	0,00	0,00
06.1.08.01	PT POR CUENTA DE EMOSSA	8.400.000,00	1.783.700,00	6.616.300,00	1.783.700,00	1.783.700,00	0,00	0,00	0,00
06.1.08.01.01	PI INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	8.400.000,00	1.783.700,00	6.616.300,00	1.783.700,00	1.783.700,00	0,00	0,00	0,00
06.2	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2.09	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2.09.02	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
06.2.09.02.01	PI AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07	PT EROGACIONES CORRIENTES	86.642.266,32	65.084.206,52	21.558.059,80	65.084.206,52	65.084.206,52	0,00	0,00	0,00
07.1	PT FUNCIONAMIENTO	86.642.266,32	65.084.206,52	21.558.059,80	65.084.206,52	65.084.206,52	0,00	0,00	0,00
07.1.01	PT PERSONAL	86.169.866,32	64.753.311,84	21.416.554,48	64.753.311,84	64.753.311,84	0,00	0,00	0,00
07.1.01.01	PT SUELDOS BÁSICOS	49.054.720,00	41.485.046,19	7.569.673,81	41.485.046,19	41.485.046,19	0,00	0,00	0,00
07.1.01.01.01	PI CONSEJO DELIBERANTE-SUELDOS BÁSICOS	44.922.880,00	38.141.741,75	6.781.138,25	38.141.741,75	38.141.741,75	0,00	0,00	0,00
07.1.01.01.02	PI SECRETARIA LEGISLATIVA	4.131.840,00	3.343.304,44	788.535,56	3.343.304,44	3.343.304,44	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02	PT OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	20.609.586,00	12.406.018,09	8.203.567,91	12.406.018,09	12.406.018,09	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02.01	PI GASTOS DE REPRESENTACIÓN CONSEJO DELIBERANTE	13.476.864,00	11.904.522,43	1.572.341,57	11.904.522,43	11.904.522,43	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02.02	PI GASTOS DE REPRESENTACIÓN SECRETARIA LEGISLATIVA	619.072,00	501.495,66	117.576,34	501.495,66	501.495,66	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02.03	PI SALARIO FAMILIAR	929.072,00	0,00	929.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.01.02.04	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	5.584.578,00	0,00	5.584.578,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.509.120,00	2.236.259,96	3.272.860,04	2.236.259,96	2.236.259,96	0,00	0,00	0,00
07.1.01.03.01	PI AGUINALDO CONSEJALES	4.820.480,00	2.000.170,93	2.820.309,07	2.000.170,93	2.000.170,93	0,00	0,00	0,00
07.1.01.03.02	PI AGUINALDO SECRETARIA LEGISLATIVA	688.640,00	236.089,03	452.550,97	236.089,03	236.089,03	0,00	0,00	0,00
07.1.01.04	PT APTES. PATRONALES	10.996.440,32	8.625.987,60	2.370.452,72	8.625.987,60	8.625.987,60	0,00	0,00	0,00
07.1.01.04.01	PI APTES. 16% CAJA JUBILACIONES	8.170.214,40	6.649.308,86	1.520.905,54	6.649.308,86	6.649.308,86	0,00	0,00	0,00
07.1.01.04.02	PI APTES. 4.5% APROSS	2.235.372,80	1.531.612,14	703.760,66	1.531.612,14	1.531.612,14	0,00	0,00	0,00
07.1.01.04.03	PI SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO-(ART)APTE. PATRONAL	590.853,12	445.066,60	145.786,52	445.066,60	445.066,60	0,00	0,00	0,00
07.1.02	PT BS. CONSUMO CONCEJO DELIB.	144.000,00	136.064,85	7.935,15	136.064,85	136.064,85	0,00	0,00	0,00
07.1.02.01	PI UTILES; LIBROS; IMPRESOS Y PAPELERÍA	96.000,00	94.582,95	1.417,05	94.582,95	94.582,95	0,00	0,00	0,00
07.1.02.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA-CAFETERÍA-OTROS BS. CONS	48.000,00	41.481,90	6.518,10	41.481,90	41.481,90	0,00	0,00	0,00
07.1.02.03	PI CRÉDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
07.1.03	PT SERVICIOS CONSEJO DELIBERANTE	328.400,00	194.829,83	133.570,17	194.829,83	194.829,83	0,00	0,00	0,00
07.1.03.01	PI COMUNI.-ASESORÍAS Y OTROS GTO S GRALES EN SERVICIOS	52.000,00	24.560,00	27.440,00	24.560,00	24.560,00	0,00	0,00	0,00
07.1.03.02	PI ALQUILERES MAQUINARIAS EQUIPOS VS.	21.000,00	7.000,00	14.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00
07.1.03.03	PI VIÁTICOS Y MOVILIDA	196.400,00	109.572,83	86.827,17	109.572,83	109.572,83	0,00	0,00	0,00
07.1.03.04	PI C.A.P.U.A-GTOS. GRALES.	59.000,00	53.697,00	5.303,00	53.697,00	53.697,00	0,00	0,00	0,00
08	PT EROGACIONES DE CAPITAL	470.000,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1	PT INVERSION FISICA	470.000,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.07	PT BS. DE CAPITAL	470.000,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
08.1.07.01	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINAS	470.000,00	0,00	470.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09	PT EROGACIONES CORRIENTES	33.778.354,00	25.723.325,48	8.055.028,52	25.723.325,48	25.723.325,48	0,00	0,00	0,00
09.1	PT FUNCIONAMIENTO	33.778.354,00	25.723.325,48	8.055.028,52	25.723.325,48	25.723.325,48	0,00	0,00	0,00
09.1.01	PT PERSONAL	33.263.154,00	25.676.169,85	7.586.984,15	25.676.169,85	25.676.169,85	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01	PT SUELDOS BÁSICOS	20.395.520,00	16.371.343,41	4.024.176,59	16.371.343,41	16.371.343,41	0,00	0,00	0,00
09.1.01.01.01	PI TRIBUNAL DE CUENTAS-BÁSICOS	20.395.520,00	16.371.343,41	4.024.176,59	16.371.343,41	16.371.343,41	0,00	0,00	0,00
		3.601.237.166,00	2.424.481.107,80	1.176.756.058,20	2.424.481.107,80	2.394.690.569,36	0,00	29.790.538,44	29.790.538,44
		Transporte							



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
09.1.01.01.02	PI SUELDO BÁSICO SECRETARÍA/O	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.01.02	PT OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	7.698.206,00	5.109.402,99	2.588.805,01	5.109.402,99	5.109.402,99	0,00	0,00	0,00
09.1.01.02.01	PI GASTOS DE REPRESENTACION TRIBUNAL DE CUENTAS	6.118.656,00	5.109.402,99	1.009.253,01	5.109.402,99	5.109.402,99	0,00	0,00	0,00
09.1.01.02.02	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1.579.552,00	0,00	1.579.552,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.01.03	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.032.960,00	857.681,85	175.278,15	857.681,85	857.681,85	0,00	0,00	0,00
09.1.01.03.01	PI AGUINALDO TRIBUNOS	1.032.960,00	857.681,85	175.278,15	857.681,85	857.681,85	0,00	0,00	0,00
09.1.01.03.02	PI AGUINALDO SECRETARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.01.04	PT APTES. PATRONALES	4.136.466,00	3.337.741,60	798.724,40	3.337.741,60	3.337.741,60	0,00	0,00	0,00
09.1.01.04.01	PI APTES. 16% CAJA JUBILACIONES	3.148.556,00	2.650.323,39	498.232,61	2.650.323,39	2.650.323,39	0,00	0,00	0,00
09.1.01.04.02	PI APTES. 4.5% APROSS	804.282,00	521.602,20	282.679,80	521.602,20	521.602,20	0,00	0,00	0,00
09.1.01.04.03	PI SEGUROS RIESGO DE TRABAJO-(ART) APTES. PATRONAL	183.628,00	165.816,01	17.811,99	165.816,01	165.816,01	0,00	0,00	0,00
09.1.02	PT BS. CONSUMO TRIB. CUENTAS	165.600,00	42.555,63	123.044,37	42.555,63	42.555,63	0,00	0,00	0,00
09.1.02.01	PI UTILES; LIBROS; IMPRESOS Y PAPELERÍA	75.200,00	22.334,91	52.865,09	22.334,91	22.334,91	0,00	0,00	0,00
09.1.02.02	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA-CAFETERÍA-OTROS BS.CONSUMO	48.000,00	20.220,72	27.779,28	20.220,72	20.220,72	0,00	0,00	0,00
09.1.02.03	PI CRÉDITO P/REFUERZO DE PARTIDAS	42.400,00	0,00	42.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03	PT SERVICIOS TRIBUNALES DE CUENTA	349.600,00	4.600,00	345.000,00	4.600,00	4.600,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03.01	PI COMUNICACIONES,ASESORÍAS Y OTROS SERVICIOS	147.200,00	4.600,00	142.600,00	4.600,00	4.600,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03.02	PI ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03.03	PI VIÁTICOS Y MOVILIDAD	55.200,00	0,00	55.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
09.1.03.04	PI CRÉDITO P/REFUERZO DE PARTIDAS	147.200,00	0,00	147.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	PT EROGACIONES DE CAPITAL	480.000,00	317.557,07	162.442,93	317.557,07	317.557,07	0,00	0,00	0,00
10.1	PT INVERSION FISICA	480.000,00	317.557,07	162.442,93	317.557,07	317.557,07	0,00	0,00	0,00
10.1.07	PT BS. DE CAPITAL	480.000,00	317.557,07	162.442,93	317.557,07	317.557,07	0,00	0,00	0,00
10.1.07.01	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	480.000,00	317.557,07	162.442,93	317.557,07	317.557,07	0,00	0,00	0,00
Subtotal		3.615.100.000,00	2.434.150.646,94	1.180.949.353,06	2.434.150.646,94	2.404.360.108,90	0,00	29.790.538,44	29.790.538,44

Transporte

3.615.100.000,00

2.434.150.646,94

1.180.949.353,06

2.434.150.646,94

2.404.360.108,90

0,00

29.790.538,44

29.790.538,44



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/10/2024 al 31/10/2024

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO ACUMULADO	COMPROMISOS A ORDENAR A PAGAR	ORDENES DE PAGO A PAGAR	TOTAL A PAGAR
11	OT NO CLASIFICADOS	0,00	298.689.624,06	0,00	298.689.624,06	295.574.323,46	0,00	3.115.300,60	3.115.300,60
11.1	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	298.689.624,06	0,00	298.689.624,06	295.574.323,46	0,00	3.115.300,60	3.115.300,60
11.1.10	OT NO CLASIFICADA	0,00	298.689.624,06	0,00	298.689.624,06	295.574.323,46	0,00	3.115.300,60	3.115.300,60
11.1.10.01	OT POR TRABAJOS PUBLICOS	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.01.01	OI FONDO DE REPARO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.01.02	OI GARANTIA DE LICITACIONES	0,00	190.000,00	0,00	190.000,00	190.000,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02	OT OTRAS CAUSAS	0,00	298.499.624,06	0,00	298.499.624,06	295.384.323,46	0,00	3.115.300,60	3.115.300,60
11.1.10.02.01	OI JUBILACIÓN:APTE. PERSONAL 18% Y APTE.LEY 8024	0,00	187.361.595,66	0,00	187.361.595,66	187.361.595,66	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.02	OI APOORTE PERSONAL APROSS	0,00	87.123.254,23	0,00	87.123.254,23	87.123.254,23	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.03	OI APOORTE PERSONAL SEGURO DE VIDA	0,00	2.044.957,60	0,00	2.044.957,60	2.044.957,60	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.04	OT OTRAS RETENCIONES	0,00	21.953.291,57	0,00	21.953.291,57	18.837.990,97	0,00	3.115.300,60	3.115.300,60
11.1.10.02.04.01	OI APOORTE SINDICAL	0,00	7.038.082,24	0,00	7.038.082,24	6.271.480,80	0,00	766.601,44	766.601,44
11.1.10.02.04.02	OI PRESTAMOS PERSONALES-DTO.P/PLANILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.04.03	OI RETENCIONES VARIAS	0,00	6.273.693,27	0,00	6.273.693,27	4.961.198,93	0,00	1.312.494,34	1.312.494,34
11.1.10.02.04.04	OI OTRAS RETENCIONES SINDICATO	0,00	8.641.516,06	0,00	8.641.516,06	7.605.311,24	0,00	1.036.204,82	1.036.204,82
11.1.10.02.05	OI HONORARIOS PROCURACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11.1.10.02.06	OI REGISTRO ANULACIÓN ORDENES DE PAGO	0,00	16.525,00	0,00	16.525,00	16.525,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal		0,00	298.689.624,06	0,00	298.689.624,06	295.574.323,46	0,00	3.115.300,60	3.115.300,60
TOTAL		3.615.100.000,00	2.732.840.271,00	1.180.949.353,06	2.732.840.271,00	2.699.934.431,96	0,00	32.905.839,04	32.905.839,04